



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO TRASLADO CIVIL NRO. 008/2023

PARA LOS FINES DEL ARTÍCULO 110 DEL C.G.P SE FIJA ESTE AVISO EN TRASLADO

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PIEZ.TRASLADO	TÉRMINO
ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE <u>2019-065</u>	HUGO MURILLO MARTINEZ	MARIA ALEJANDRA MURILLO Y OTROS	TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE	TRES (3) DÍAS

Se fija este aviso por un día, luego del cual correrán los del traslado respectivo, hoy veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


DECY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA



Proceso Entrega del Tradente al Adquiriente Radicado: 2019-065	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veinticinco (25) de abril de 2023

De conformidad con lo normado por el artículo 110 del CGP, por secretaria córrase traslado a la parte demandante por el termino de tres (03) días de la solicitud realizada por la parte demandada.

Vencido el término, retórnese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO
Albán Cundinamarca, 26 de abril del 2023
Notificado por anotación en ESTADO N.º 26 de esta misma fecha.

DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria

SEÑOR.

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE ALBAN CUNDINAMARCA.

jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF. PROCESO ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE. 2019-065.

DTE: HUGO MURILLO MARTINEZ.

DDO: MARIA ALEJANDRA MURILLO UMAÑA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO: CANCELACION DE COMISION POR PETICION DE PLEITO PENDIENTE

LUZ MARY CONTRERAS GONZALEZ, con personería jurídica reconocida por su Despacho, identificada en autos; en protección y representación de los derechos de MARIA ALEJANDRA MURILLO UMAÑA, dentro del proceso de la referencia, en termino de ley, con todo respeto me dirijo a su Despacho para manifestarle que, **EXISTE UN TRAMITE PROCESAL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PUBLICA QUE FUE BASE DEL TRAMITE PROCESAL QUE CULMINO BAJO SENTENCIA PROFERIDA POR SU DESPACHO, Y QYUE HA DADO A LUGAR, A COMISIONAR A LA ALCALDIA DE ALBAN CUNDINAMARCA, PARA QUE REALICE LA ENTREGA MATERIAL Y FISICA, DEL PREDIO MATERIA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.** En este aspecto se hace necesario ponerle en su conocimiento la existencia del proceso de Nulidad Absoluta de Escritura, que cursa en el **JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA CUNDINAMARCA, BAJO EL RADICADO No 25269310300120230000300.** En este orden, es preciso aclarar que son las mismas partes que se encuentran en la referencia aquí descrita y, por lo mismo **HAGO LA SOLICITUD DE CANCELACION DE LA COMISION POR PLEITO PENDIENTE, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:**

**I.
HECHOS.**

1. Teniendo en cuenta la existencia, de la sentencia judicial proferida por su Despacho, esta parte pasiva, inicio incidente de nulidad, contra la misma la cual fue rechazada de plano por parte del titular del Juzgado.
2. Ante estas circunstancias la suscrita apoderada, Presento RECURSO DE APELACION, contra el auto que negó la solicitud de nulidad de sentencia.
3. Como obra procesalmente, en definitiva, el señor Juez concedió dicho recurso en el efecto devolutivo, el cual se encuentra en tramite ante su Superior Jerárquico, de los Jueces Civiles del Circuito de Facatativá Cundinamarca. En contraendose a la fecha en su tramite para resolver la citada sustentación de la NULIDAD.
4. El Juzgado, a sabiendas de la existencia del incidente nulidad, que se encuentra ante el superior para resolver; y a pesar de ello, comisiono ante la Alcaldía

Municipal de Alban, Cundinamarca, para que materialice la entrega del predio objeto de este proceso.

5. No existiendo garantías procesales en el Juzgado, en aplicación al DEBIDO PROCESO; toda vez, que, a la suscrita en representación de los derechos patrimoniales de mi poderdante, se le han vulnerado los mismos. Es decir, el rechazo de plano del incidente nulidad, sin sustento factico y jurisprudencial.
6. En razón a todas las negativas y vulneración a los derechos fundamentales y patrimoniales; la Señorita MARIA ALEJANDRA MURILLO UMAÑA, decidió, presentar proceso verbal de mayor cuantía, de Nulidad Absoluta de Escritura Pública. Que fueron la base de este proceso, terminado en su contra mediante sentencia Judicial.
7. Conforme al punto anterior, la demanda Verbal de Nulidad de Escritura Pública, interpuesta contra el aquí demandante, HUGO MURILLO MARTINEZ. Mediante providencia del 21 de marzo del 2023, fue admitida, por haber reunido los requisito legales y procesales, por parte del JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA, bajo el No. 25269310300120230000300.
8. Así las cosas, su Señoría, la admisión y el tramite de la demanda de la referencia, es la base jurídica, para que, en este proceso, se haga necesario en su tramite del presente escrito que, en el efecto de la admisión de la demanda de Nulidad, afecta la ejecución de la sentencia proferida por su DESPACHO. Se tenga como PLEITO PENDIENTE, en todo sentido judicial, Maxime que su tramite se encuentra ante un Juzgado de Mayor Jerarquía. Que Usted, por orden Constitucional y Jurisdiccional, DEBE RESPETAR la decisión, tomada por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Facatativá Cundinamarca.
9. Esta parte aporta, el auto admisorio de la demanda, y existencia del tramite de la demanda ya mencionada, y como sustento de la suspensión de la ejecución de la sentencia y que a la Fecha se encuentra en tramite una comisión, de entrega del Inmueble.
10. Señor Juez, de acuerdo a la admisión de demanda de Nulidad Absoluta, que es de mayor cuantía, Prima este proceso, sobre el proceso de entrega del tradente al adquirente. Afectado técnica y jurídicamente, por la existencia material de su admisión presentándose un PLEITO PENDIENTE, sujeto en todo sentido, a la suspensión de la ejecución de la sentencia. Para que no se cause, UN PERJUICIO IRREMEDIABLE, como se ha venido ocurriendo.

II.

MOTIVACION.

Dentro de nuestra analogía jurídica, es necesario destacar que los actos de actuaciones judiciales, como es el caso aquí presente, y admitida la demanda de Nulidad Absoluta de Escritura Pública, base integral, de la obtención de la sentencia judicial, emitida por su Despacho. Se encuentra ahora que mi clienta, reconocida dentro de la admisión de la demanda en el Juzgado Primero Civil del Circuito, de Facatativá, referida a la prueba

muchas veces mencionada, y además que la posesión material sobre el predio objeto de entrega. En la actualidad, ya se encuentra afectado, en su entrega por las razones ya narradas en los HECHOS. Es así, que se debe garantizar, el derecho sustancial fundado en el auto admisorio de la demanda que se adjunta.

En este orden, existe muchas jurisprudencias de orden Constitucional, y de igualmente consagradas por la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, entre el pleito pendiente es de orden público, por su acatamiento a la Jerarquía de menor Jurisdicción. A fin de que no se cause un perjuicio irremediable.

III.

PRUEBAS Y ANEXOS.

En apoyo a lo expuesto en los Hechos y Motivación, narrados aquí, adjunto como prueba lo siguiente:

- A. Copia en pdf, del Auto que Admitió demanda de Nulidad Absoluta de Escritura Pública, de fecha 21 de marzo de 2023, proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Facativá, Cundinamarca. Radicado No. 2023-00003.

IV.

SOLICITUD.

De acuerdo a lo manifestado, en el presente memorial, y en garantía al acceso a la administración de justicia y por existir un proceso de Nulidad Absoluta de Escritura Pública, que es de Mayo Cuantía; y presentado este memorial como pleito pendiente; de manera respetuosa le hago la siguiente petición.

1. SE DECRETE, la suspensión de la ejecución de la sentencia, y conforme a la Admisión de DEMANDA DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA, que fueron la base de la demanda y de la sentencia. Hasta la terminación del proceso.
2. De acuerdo a lo anterior, SE SIRVA, ordenar la Cancelación de la Comisión de Entrega del Inmueble dentro del proceso de la referencia y, oficiando a la Alcaldía Municipal de Alban, Cundinamarca.
3. Se SIRVA, acatar al orden Constitucional y legal, el PLEITO PENDIENTE, que prima sobre sus descision judiciales.

Sírvase acceder de manera URGENTE, a lo petitionado por esta libelista en este escrito.

Del Señor Juez;
Cordialmente,



LUZ MARY CONTRERAS GONZALEZ.

C.C. 41.643.085 DE BTA.

T.P. No. 69.287 DEL C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – Nulidad Absoluta de Escritura
Demandante(s): María Alejandra Murillo Umaña
Demandado(s): Hugo Murillo Martínez
Radicación: 25269310300120230000300

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia fue subsanada en debida forma, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, 83, 85 y 368 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda VERBAL DE “NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA”, interpuesta por MARÍA ALEJANDRA MURILLO UMAÑA en contra de HUGO MURILLO MARTÍNEZ.

2. TRAMITAR la anterior demanda conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

3. CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días (con la contestación deberá aportar los documentos que se encuentren en su poder y pedir las demás pruebas que pretenda hacer valer). Desde ahora se advierte a las partes que es su carga allegar los documentos que se encuentren en su poder, o que pretendan hacer valer como pruebas, y que no se dispondrá oficiar cuando el documento o documentos hayan podido solicitarse previamente por el interesado (art. 172 C.G. del P.). Para intervenir, DEBERÁ designar apoderado para que lo represente en el proceso.

4. NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022 o, en su defecto, bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

5. Previamente a decidir lo que corresponda frente a las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, deberá el interesado prestar CAUCIÓN por el valor de \$36.843.050, para los efectos previstos en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso. Para tal fin se le concede el término de veinte (20) días que correrán a partir de la notificación por estado de esta providencia. Por secretaría contrólese el término anterior.

Se **RECONOCE** personería a la abogada MARTHA LUCIA RUIZ CORONADO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.576.780 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 54.120 del C. S. de la J., para intervenir como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
JOHANA FIGUEREDO ENCISO
Juez (Auto admite demanda)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 19, hoy 22 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:
Johanna Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca953459b0301235b0f1e6e3e682572330e18bddc246f021066faa46f85df07**

Documento generado en 21/03/2023 12:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR.
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE ALBAN (CUNDINAMARCA).
E. S. D.

REF. PROCESO ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE. 2019-065.
DTE: HUGO MURILLO MARTINEZ.
DDO: MARIA ALEJANDRA MURILLO UMAÑA Y PERSONAS INDETERMINADAS.
ASUNTO: PONER EN CONOCIMIENTO FALSEDAD PORMEDIO DE ESCRITURA Y ATRAVERZ DE PERITO.

LUZ MARY CONTRERAS GONZALEZ, con personería jurídica reconocida por su Despacho, identificada en autos; en protección y representación de los derechos de MARIA ALEJANDRA MURILLO UMAÑA, dentro del proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto, acudo a Usted, para ponerle en conocimiento que esta parte aporta prueba documental y sumaria, que debe tener Usted en cuenta; posterior a la sentencia, de acuerdo a lo siguiente:

1. Esta parte en condición de demanda, siempre manifestó que las escrituras públicas, parte del proceso del tradente al adquiriente, se consideraban documentos apócrifos e inocuos.
2. En razón, a lo que ha venido pregonando esta parte dentro del incidente procesal y contestación de demanda, se vio en la necesidad de contratar un Perito Grafólogo experto e idóneo. Con la finalidad, del estudio de la firma del señor Carlos Adolfo Murillo Martínez, (Q.E.P.D.), en la escritura pública No 3941, corrida en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá D.C. De supuesta dación de pago. Lo anterior ceñido a lo estatuido por el artículo 226 del C.G.P.
3. El perito, Dra. Ingrith Carolina Gil Castaño, efectuó su trabajo de pericia tal como lo indica en el documento que se adjunta a su Despacho con los fines legales pertinentes, tal como se comprueba y se concluye en el documento aportado y a tener en cuenta por esta Judicatura.
4. Teniendo en cuenta la prueba nueva aportada, que debe asumirse a la etapa posterior a la sentencia, se hace necesario manifestarle Señor Juez; QUE EL SEÑOR HUGO MURILLO MARTINEZ, USO Y PRESENTO DOCUMENTO FALSO, A SU DESPACHO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA QUE SE VENTILO Y QUE CUENTA CON SENTENCIA, EN CONTRA DE MI PROHIJADA. Como consecuencia de lo anterior, ordeno y comisiono, la entrega del inmueble, oficiando a la Alcaldía Municipal de Alban Cundinamarca.
5. Señor Juez; con lo ya informado y adjuntado, como lo es el peritaje técnico grafólogo, podemos concluir que se ha configurado una INDUCCION EN ERROR A FUNCIONARIO PUBLICO, con las pruebas allegadas en el proceso de la referencia por la activa.

SOLICITUD.

Teniendo en cuenta, lo expresado, y garantía al debido proceso, y apoyados en que las partes pueden aportar pruebas periciales, como en este momento se ha realizado y previo a radicarlo ante la autoridad penal correspondiente, elevo esta petición:

1. Téngase en cuenta por su Despacho la Prueba aportada.
2. Como consecuencia de lo anterior, sírvase suspender diligencia de entrega, oficiando a la Alcaldía Municipal de Alban de Cundinamarca y su titular. Para efectos de no seguir causando perjuicios irremediables.

ANEXOS.

Adjunto en pdf, Dictamen pericial por la Dra. Ingrith Carolina Gil Castaño.

Del Señor Juez;

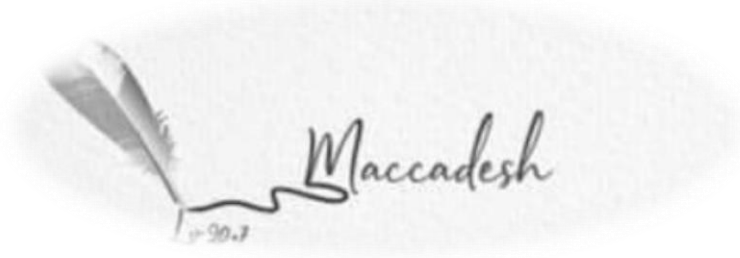
Cordialmente,



LUZ MARY CONTRERAS GONZALEZ.

C.C. 41.643.085 DE BTA.

T.P. No. 69.287 DEL C.S. de la J.



Señores:

MARÍA ALEJANDRA MURILLO UMAÑA.

LAUREANO AUGUSTO OSORIO QUIROGA.

FISCALÍA 366 SECCIONAL UNIDAD DE FE PÚBLICA Y ORDEN ECONÓMICO DE BOGOTÁ.
JUECES PENALES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONTROL DE
GARANTÍAS.

E. S. M.

Ref. Proceso penal N° 110016000050201834368.

Denunciante: María Alejandra Murillo Umaña.

Ref. Dictamen Pericial en Grafología.

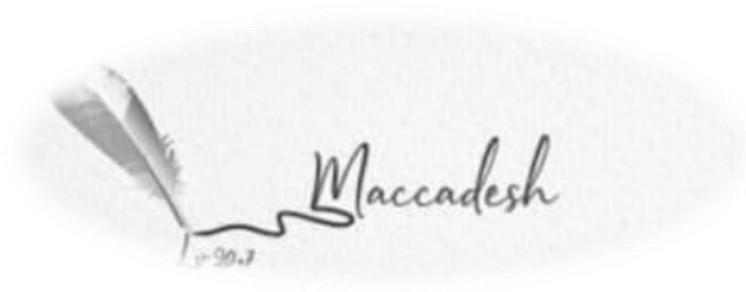
INGRITH CAROLINA GIL CASTILLO, identificada tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de **PERITO DOCUMENTÓLOGA Y GRAFÓLOGA**; acorde a solicitud realizada por parte de la Señorita **MARÍA ALEJANDRA MURILLO UMAÑA**, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía N° 1.010.244.590 de Bogotá, hija del Señor **CARLOS ADOLFO MURILLO MARTÍNEZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía N° 79.122.214, representada judicialmente por el Dr. **LAUREANO AUGUSTO OSORIO QUIROGA** en calidad de apoderado de víctimas, me permito rendir dictamen pericial; indicando bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las casuales expuestas en el artículo 50 de la Ley 1564 de 2.012 y que, en igual sentido, el presente se realiza conforme a los artículos 226 y subsiguientes y 269 y subsiguientes del Código General del Proceso.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 226 del Código General del Proceso numeral 5 me permito relacionar las pericias realizadas a la fecha así:

- Proceso Declarativo 11001410500620160032300

Despacho: Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá

Demandante: Guillermo Ramírez Castillo



Demandado: Industria de Electrodomésticos S.A. INDUSEL

Objeto del dictamen: Verificar uniprocedencia de la rúbrica impresa en el documento informativo de terminación de contrato.

Estado: Sentencia de primera instancia 20 de Noviembre de 2.017; lectura de fallo consulta Juzgado Treinta y Uno del Circuito Laboral de Bogotá 11 de Diciembre de 2.017.

- Proceso Ejecutivo 1100140030642016087700

Despacho: Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

Demandante: Juanbe S.A.

Demandado: Abelardo Barrera Cubillos

Objeto del dictamen: Verificar uniprocedencia de la rúbrica impresa en el título valor pagaré objeto de dicho proceso.

Estado: Sentencia anticipada por desistimiento de las pretensiones por la parte demandante toda vez que no hay uniprocedencia en la rúbrica.

- Proceso ejecutivo N° 110014006305720150099100

Despacho: Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá.

Demandante: Luis Francisco Mancera Coronado

Demandado: Mario Antonio Espinel Daza

Objeto del dictamen: Verificar uniprocedencia de la rúbrica impresa en título valor letra de cambio

Estado: Fallo aduciendo tacha de falsedad a documento.

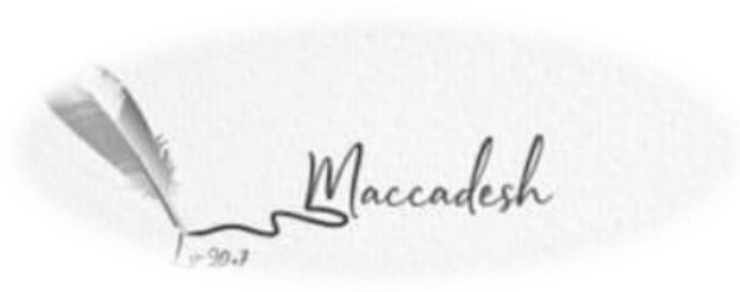
- Proceso ejecutivo N° 11001400306420170049600

Despacho: Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá

Demandante: Servitenconología de Seguridad Privada.

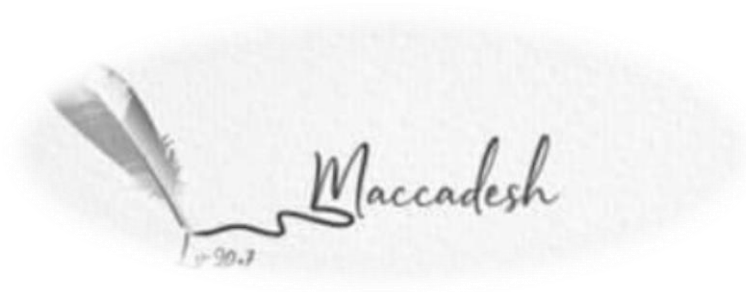
Demandado: Agrupación de Vivienda Campos de Rodamonte P.H.

Objeto del dictamen: Verificar uniprocedencia de la rúbrica impresa en la factura de venta objeto del mencionado trámite.



Estado: Sentencia aduciendo tacha de falsedad.

- Proceso ejecutivo N° 1100140030642017164000
Despacho: Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Demandante: Promos LTDA..
Demandado: Fondo de Empleados de LAN Colombia LANFECOL
Objeto del dictamen: Verificar uniprocendencia de la rúbrica impresa en la factura de venta objeto del mencionado trámite.
Estado: Sentencia anticipada por falta de sustento de ejecución de título valor.
- Proceso ejecutivo N° 11001310302320100062000
Despacho: Veintitrés Civil del Circuito de Bogotá.
Demandante: Fundación Nueva República.
Demandado: Luis Carlos Avellaneda Tarazona.
Objeto del dictamen: Verificar autenticidad y originalidad de documentos requeridos por protocolo para realizar actuaciones notariales.
Estado: Recolección de documentos allegados al despacho, innecesario realizar dictamen documentológico.
- Proceso ejecutivo N° 2017 – 116.
Despacho: Setenta y Seis Civil Municipal de Bogotá.
Demandante: Deisy Viviana Pineda Alfonso.
Demandado: Anderson Steeven Pinzón Vargas.
Objeto de dictamen: Realizar cotejo de características manuscriturales en el título valor letra de cambio.
Estado: No se ha continuado con el trámite judicial por caducidad de la acción.
- Proceso jurisdiccional N° 21 – 200519.
Despacho: Superintendencia de Industria y Comercio.
Demandante: Pablo Camilo Mieles López.



Demandado: Societe Tsalach Sion S.A.S.

Objeto de dictamen: Realizar cotejo de características manuscriturales de contrato de turismo respecto de solicitud de retracto.

Estado: Fallo declarando nulidad de contrato de turismo y compulsa de copias por punible de falsedad en documento privado.

INFORME PERICIAL

1. DESTINO DEL INFORME

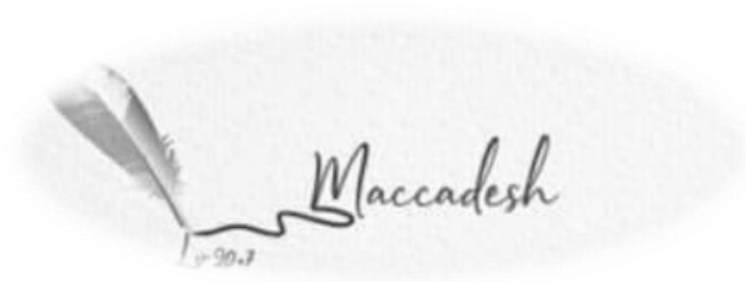
La experticia en grafología se realiza con el propósito de ser allegado al proceso penal N° 110016000050201834368 conocido por la fiscalía 366 seccional unidad de fe pública y orden económico de Bogotá.

2. OBJETO DE LA DILIGENCIA

Realizar cotejo de relación de correspondencia de características manuscriturales respecto de la rúbrica visible en espacio para la misma asignada al Señor **CARLOS ADOLFO MURILLO MARTÍNEZ** en escritura pública N° 3941 del veintidós (22) de Agosto de dos mil dieciocho (2018) otorgada ante la Notaria Setenta y Tres del Círculo de Bogotá respecto de los mismos encontrados en la Cédula de Ciudadanía con cupo numérico 79.122.214 signada al enunciado con expedición 20091126 y, los mismos plasmados en la lista de verificación para prestación de servicios de ecografía del Instituto Nacional de Cancerología del diecinueve (19) de Agosto de 2.018.

3. DESCRIPCION CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS.

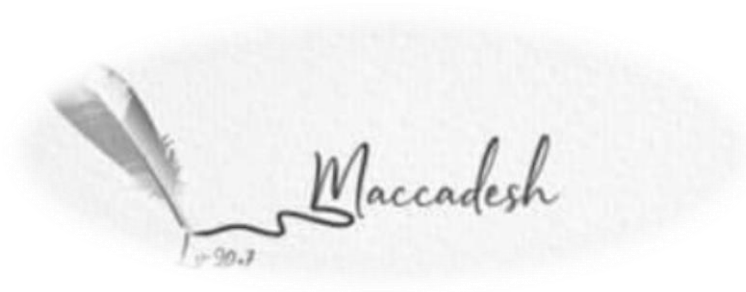
La identificación de los documentos que soportan las manuscrituras objeto de la pericia se realiza así:



1. Copia simple de escritura pública N° 3941 del veintidós (22) de Agosto de dos mil dieciocho (2018) de la Notaria Setenta y Tres del Círculo de Bogotá.
 - Características externas.
 - Sustrato en tonalidad blanca con impresiones digitales (impresora) en tonalidad oscura tamaño carta.
 - No presenta perforaciones y/o alteraciones físicas.
 - Logo que se lee como encabeza **"República de Colombia"** con indicativo serial Aa053104501, Aa053104502, Aa053104503, Aa053104504, Aa053104505 y Aa053104506 en tonalidad oscura impreso digitalmente (impresora)
 - Nota al final **"Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública. No tiene costo para el usuario"** con sello rectangular que indica **"Notaria 73 Bta. Jose Jean Rendon M. Asesor Jurídico"**
 - Características internas
 - Escritura pública tres mil novecientos cuarenta y uno (3941) del veintidós de agosto de dos mil dieciocho (2018) otorgada por la Notaria Setenta y Tres del Círculo de Bogotá con objeto social de cancelación de usufructo sobre bien inmueble con matrícula inmobiliaria 156 – 99410 siendo tradente el Señor **CARLOS ADOLFO MURILLO MARTÍNEZ** y adquirente el Señor **HUGO MURILLO MARTÍNEZ**.
 - Documento impreso digitalmente (impresora) con espacios asignados para manuscritura, utilizados por los anteriormente mencionados.
 - Documento en buen estado físico.

NOTA: Documento que en adelante se denominará **DOCUMENTO DUBITADO. 6 FOLIOS**

2. Copia de documento de la República de Colombia identificación personal Cédula de Ciudadanía con cupo numérico 79.122.214 asignado al Señor **CARLOS ADOLFO MURILLO MARTÍNEZ**, con indicativo serial A-1516000-00200065-M-0079122214-20091126 0018329207A 2 5020130938 en cabeza del Señor **CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES** Registrador Nacional.

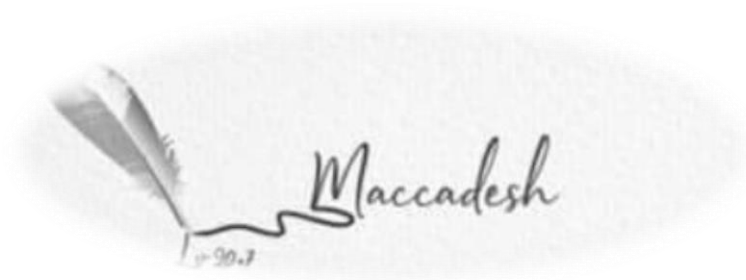


- Características externas:
 - Documento de identificación personal con los datos evidenciados en el mismo en hoja de papel bond blanco tamaño carta.
- Características internas:
 - Documento de identificación personal cédula de ciudadanía con impresión digital de manuscrituras realizadas por el Señor **CARLOS ADOLFO MURILLO MARTÍNEZ**, impresión de crestas papilares de índice derecho y código de barras de identificación general. Tonalidad oscura con evidencia de rasgos identificativos de escritura.

NOTA: Documento que en adelante se denominará **DOCUMENTO INDUBITADO. 1 FOLIO.**

3. Copia de lista de verificación para prestación de servicios de ecografía diagnóstico y estadificación del Instituto Nacional de Cancerología ESE, versión 01 vigencia 31/12/2016 del diecinueve (19) de Agosto de dos mil dieciocho (2018) entregado mediante oficio **ENT-04650-2023** del 13 de Abril de 2.023 dirigido a la Señora **MARIA ALEJANDRA MURILLO UMAÑA** suscrito por el Señor **JORGE ORLANDO NEIRA ROLDAN** Asesor Dirección General Asesoría Jurídica. Remisión de historia clínica del Señor **CARLOS ADOLFO MURILLO MARTÍNEZ** cédula 79.122.214.

- Características externas.
 - Copia digitalizada de documento. Documento con formato preimpreso en su forma, con espacios para diligenciamiento de información variable manuscriturada. Totalidad de documento en tonalidad oscura.
 - No presenta perforaciones y/o alteraciones físicas.
 - Logo en la parte superior interior superior I+N.
- Características internas
 - Listado de verificación para prestación de servicios de ecografía diagnóstico y estadificación siendo paciente el Señor **CARLOS ADOLFO MURILLO MARTÍNEZ** con documento de identificación 79.122.214, R.A. 254935 con fecha



19/08/2018. Manuscrituras en el espacio determinado para "FIRMA DEL PACIENTE". Información en tonalidad oscura.

Documentos en buen estado físico.

NOTA: Documentos que se denominarán **DOCUMENTOS INDUBITADOS** toda vez que se tiene certeza de quien los ha realizado. **1 FOLIO.**

4. DESCRIPCION LOS PROCEDIMIENTOS TECNICOS EMPLEADOS.

Para la realización del presente análisis se utilizó el siguiente método técnico:

METODO ANALITICO - DESCRIPTIVO.

Este método se acuña al Señor SALVATORE OTTOLENGHI el que se desarrolla en la siguiente manera:

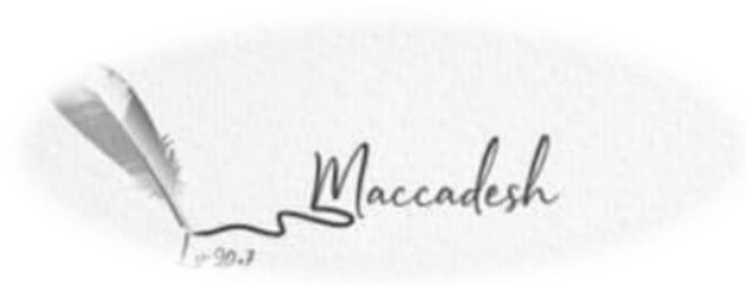
A) OBSERVACION:

Este es el primer paso del procedimiento a realizar, éste se practica a los elementos aportados para realizar la pericia y a los demás que por la labor se hayan recolectado (Documentos dubitados e indubitados); se puntualiza en realizar una observación para identificar el documento, sus características internas y externas, tamaño, tonalidad y estado del mismo, características éstas que son individualizantes.

De esta manera, como la técnica lo establece, se ubica la similaridad entre los elementos dubitados e indubitados.

B) SEÑALAMIENTO DE CARACTERISTICAS:

Se continúa con la identificación de las señas particulares externas e internas que presenten los sustratos que contienen las impresiones gráficas objeto de la pericia. Con esto se logra la ubicación de los aspectos primordiales que se objetan en el documento



y que tanto el perito como quien conozca del presente dictamen logre comprender lo primordial del mismo.

C) JUICIO DE IDENTIDAD:

Es aquí donde se establece que los documentos indubitados proceden de entidad pública conforme asignación estatal y su funcionamiento y que se encuentran en su custodia, como consecuencia de conocer donde los mismos están en original y, se aducen como objeto del dictamen, aduciendo como original y auténtica la suscripción del mismo por cuenta de la parte correspondiente, en este caso el Señor **CARLOS ADOLFO MURILLO MARTÍNEZ** (Q.E.P.D.)

Así mismo se versa sobre la toma de la muestra manuscritural, toda vez que; como lo indica la técnica y aún la doctrina; el Perito está en la obligación de generar una muestra patrón de cotejo natural original y auténtica, lo que se obtiene al identificar al amanuense y originar en el momento de realizar el dibujo escritural dicho patrón, idóneo y necesario. En este caso, se acude a documentos manuscritos por el Señor **MURILLO MARTÍNEZ** (Q.E.P.D.) días antes de su fallecimiento y que, como lo establece la técnica, son idóneos y coetáneos para la finalidad de la presente experticia.

Es imprescindible basarse en el señalamiento de características para realizar el cotejo o comparación de las grafías realizadas encontradas en los documentos dubitados e indubitados objeto del presente dictamen.

D) CONCLUSIONES:

En este punto el Perito de acuerdo a su experiencia, a su conocimiento y a los resultados obtenidos por la aplicación de la técnica establecida, indica si los documentos (dubitados e indubitados) guardan relación de correspondencia o no entre ellos.



METODO GRAFONÓMICO

Acuñado por el señor **JEAN HYPPOLITE MICHON** quien se ha considerado como el padre de la grafología, quien basándose en la observación creo un método propio; teniendo como fundamento la valoración y cuantificación de los elementos grafológicos como la forma de las letras, la inclinación, dimensión, presión, particularidades gráficas; entre otros.

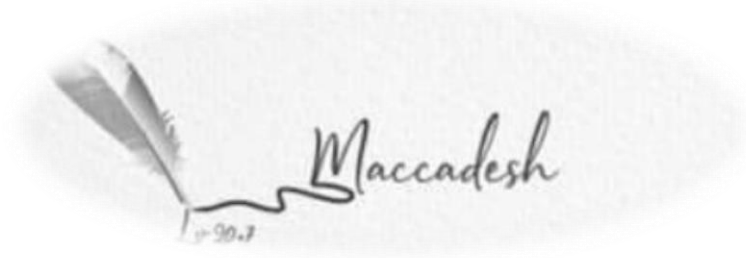
El método grafonómico se considera como un reflejo fisiológico y psicológico del individuo quien realiza el escrito, por ello se convierte en un elemento identificativo.

Esta metodología se ha demostrado altamente efectiva puesto que se basa en la fisionomía del grafismo, observa este como una actuación del movimiento en el espacio y el tiempo. Estudia el hombre como proceso dinámico y en constante desarrollo puesto que no se puede desligar el acto de escribir de los contenidos psicofísicos, emocionales, temperamentales y anímicos de la persona.

De igual forma relaciona las particularidades gráficas (gesto tipo) que son tomados como aquellos elementos concretos y específicos, es decir; gestos o rasgos no constitutivos de la grafía que se repiten a lo largo de los escritos manuscriturales que caracterizan a su autor y estos se realizan con involuntariedad.

METODO GRAFOSCÓPICO

Este método consiste en la aplicación de instrumental técnico y tecnológico con el fin de coadyuvar al análisis de los elementos materiales probatorios objeto del debate; es decir, es eficaz en cuanto facilita al ojo humano la observación de rasgos o partes del grafismo y del sustrato inapreciable a simple vista, para ello se hace necesaria la ampliación de la grafía, la aplicación de diferentes tipos de luz, escáner, esta técnica esta meramente arraigada al método grafonómico puesto que es un auxiliar para poder emitir



conclusiones eficaces y reales utilizando la tecnología como medio idóneo de conocimiento, ya que cada persona tiene sus rasgos individualizantes.

5. DESCRIPCION DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS

ANALITICO DESCRIPTIVO

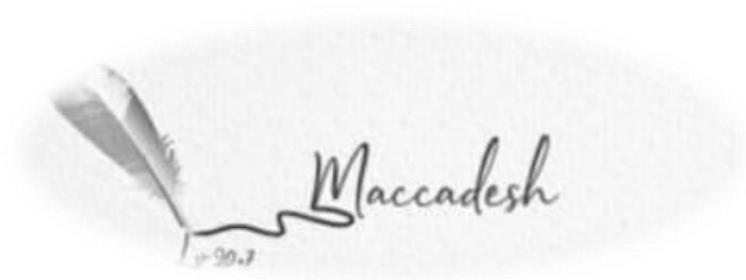
Basado en la observación, indicación o señalamiento de características, juicio de identidad y conclusiones. Necesario éste para realizar el análisis y arribar a las conclusiones resultantes.

6. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACION POR LA COMUNIDAD TECNICO CIENTIFICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS.

La prueba pericial es aquella que se hace necesario realizar cuando se demanda una técnica, ciencia, arte u oficio especializado en punto de aquello que ninguna de las partes conoce, es decir; debe practicarse cuando en el transcurso de la investigación se incorporan elementos materiales probatorios que ni las partes ni el juez tienen los conocimientos y las capacidades técnicas y específicas para analizar idóneamente dicho elemento y; así, coadyuvar a los representantes de la administración de justicia por medio de la sustentación de la misma a la manifestación de las conclusiones y que sea la administración de justicia quien emitan decisiones judiciales eficaces.

La pericia caligráfica o grafológica la definimos como el conjunto de técnicas grafológicas cuyo objeto es la identificación de los grafismos sobre correspondencia de uniprocedencia entre estos.

Actualmente en Colombia se logra considerar a la comunidad técnico científica compuesta por los magistrados, doctrinarios, legisladores, y los percusores de esta técnica aplicada en este caso, observamos en el Código General del Proceso en su



Sección Tercera denominado Régimen Probatorio, Título único Pruebas, Capítulo VI Prueba Pericial y en el Código de Procedimiento Penal de los medios probatorios el artículo 405 y subsiguientes de la prueba pericial, los cuales avalan y regulan las áreas de aplicación de dicha prueba y la manera en que se debe practicar el mismo.

Observando lo que anteriormente se ha nombrado se delimita la forma en que el perito debe actuar bajo la procesabilidad civil actual en nuestro país, además se faculta su actuación como perito reconocido dentro del proceso en el que se haga necesaria su actuación.

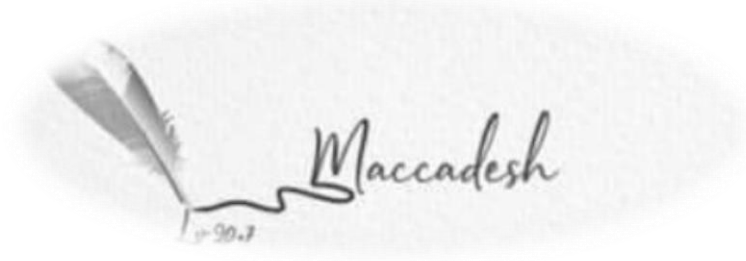
Podemos referenciar a nivel nacional al Doctor LUIS GONZALO VELASQUEZ POSADA quien a través de su libro COTEJO DE LETRAS Y PERITAJE GRAFONÓMICO nos ha ilustrado el procedimiento de acuerdo al análisis que se realiza a los signos gráficos manuscritos.

7. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ESTOS AL MOMENTO DEL EXÁMEN

- Lupa TH – 9006 en óptimo estado.
- Cámara fotográfica NIKON coolpix 600 óptimo estado.
- Celular Iphone 11 Pro Max com número de serie FCHZN1BHN70J.
- Computador Lenovo G 50 – 70 modelo 20351 en óptimo estado.
- Aplicación de diferentes luces.

8. EXPLICACION DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TECNICO - CIENTIFICO APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACION POR LA COMUNIDAD TECNICO CIENTIFICA)

PROCEDIMIENTO GRAFONOMICO:



La escritura manuscrita tiene sus orígenes en las leyes del grafismo enunciadas por el perito **EDMOND SOLLANGE PELLAT** (francés) que son:

1. el movimiento escritural está sometido a la influencia inmediata del cerebro. (EDMOMD SOLLANGE PELLAT. 1927)

2. Cuando uno escribe, el "YO" está en acción, pero el sentimiento, caso inconsciente de esta actuación, pasa por alternativas continuas de intensidad y debilidad. Adquiere el máximo de intensidad cuando tiene que realizar un esfuerzo, es decir, en los comienzos y el mínimo de intensidad cuando el movimiento de la escritura viene secundado por el impulso adquirido, es decir, en los finales. (EDMOMD SOLLANGE PELLAT. 1927)

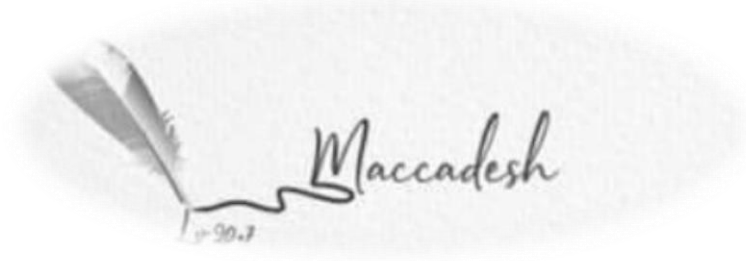
3. Ninguna escritura es idéntica a otra. Cada individuo posee una escritura característica, que se diferencia de las demás y que es posible reconocer. (CREPIUX JAMIN. 1967)

4. Que un hombre de pueblo, por ejemplo, de escritura inorganizada, lenta, grosera, incorrecta pueda imitar otra rápida y elegante, ya solo puede caber en la mente de peritos ignorantes, atrasados; la eliminación de estos casos es automática. (CREPIUX JAMIN. 1967)

5. No se puede modificar voluntariamente la escritura natural más que; dejando en su trazado, la señal de esfuerzo realizado para lograr el cambio. (EDMOMD SOLLANGE PELLAT. 1927)

6. El que escribe en circunstancias particularmente difíciles, del tipo que sea, traza instintivamente o bien formas de las letras que le son más habituales, o bien formas más sencillas y fáciles de construir. (EDMOMD SOLLANGE PELLAT. 1927)

7. Para la no identidad puede ser suficiente que un solo signo se imponga razonablemente a no ser reconocido como verdadero. En la práctica, para establecer la

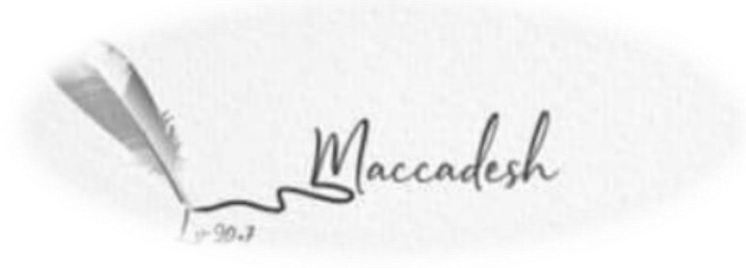


no identidad entre dos escritos es indispensable hallar diferencias substanciales y dinámicas, a pesar de la presencia de eventuales semejanzas formales; es suficiente una sola diferencia cualitativa e inexplicable para albergar la hipótesis de la no identidad de la mano inscriptora. (MORETTI)

8. Una escritura bien imitada nunca será igual a la verdadera, porque la escritura imitada no podrá ser espontánea. Una escritura imitada no puede ser espontánea por cuanto el falsificador debe vencer dos fuerzas contrarias: abstenerse de los propios hábitos (este hábito es predominante y casi imposible de abstenerse de él) y, además; asumir y aplicar los hábitos de otro. (DAVIDE VISMARA. 1883)

9. El falsario debe escribir más lento y, ceñirse con frecuencia a la observación del modelo, de modo que lo escrito pierda espontaneidad. Pero si escribiese ágilmente, no podría reflejar la estructura de la letra, en tanto que el mismo autor ni siquiera se da cuenta al trazar el movimiento natural. Aunque el falsario se prepare con atención, estudie la escritura a imitar, y practique la imitación puede lograr imitarla con cierta habilidad y una ejecución rápida y sin retoques, la impronta característica de la escritura original es la expresión de la verdad de todos los movimientos y de todas las partes intrínsecas, no puede ser perfecta, resultando cuando menos, artificial o poco espontánea. En el escrito imitado faltará siempre algo que no puede pasar por alto el perito. (DAVIDE VISMARA. 1883)

10. La falsificación de la escritura y, en especial, de la firma, que jamás es perfecta a pesar de la programación motora, los componentes de esta, posiblemente la especificación de los músculos, la fuerza del gesto y la dirección de la trayectoria, constituyen variables capaces de una transformación antes de la contracción de los músculos. A través de esta estrategia, de un modo gradual se deciden las ejecuciones no programadas, rasgo tras rasgo, controlando de manera visual cada rasgo mediante un recontrol y decidiendo el rasgo siguiente. El resultado de esta ejecución fundamentalmente cinética, a pesar de



que es en potencia similar a la del modelo, se caracteriza por los rasgos bruscos, torpes, incoordinados groseros e imprecisos. (SERRATRICE Y HABIB. 1997).

Estas son las leyes que dirigen la pericia caligráfica o grafológica, es decir; el procedimiento que se realiza a la escritura manuscrita para lograr su identificación de movimientos motores, de rasgos y elementos identificativos aplicada al momento del análisis.

En igual sentido resulta fundamental el conceptuar que es un documento; indicando así que es todo aquello que nos transmite un mensaje ya sea escrito, grabado, fotografiado, fotocopiado, impreso, manuscrito, etc...

El estudio que se realiza a través de la pericia caligráfica o grafológica se basa en las escrituras manuscritas encontradas en documentos originales y parcialmente reproducciones o copias de este.

Los signos gráficos están formados por dos elementos fundamentales que son el trazo que es el elemento principal de la letra y sin él simplemente no existe la misma, es decir no cualifica el significado representativo que quiere y tiene por fin demostrar y, el rasgo u ornamento que es un elemento adicional o adherido al signo gráfico el cual esté o no presente, no altera su condición ni su morfología como letra.

Para que se llegue a la calificación y configuración de documento es necesario que esté realizado sobre un sustrato o superficie, la que es un objeto material sobre el cual se realizan los signos gráficos y los rasgos, este puede ser papel, cartón, plástico, madera, etc... y no menos importante está el elemento escritor, que es el medio a través del cual se cumple con la actividad de realizar el signo gráfico, este puede ser lápiz, esfero, marcador, labial, diferentes tintas y puede ser de gran variedad de colores; como se quiere de igual forma verificar si los trazos son realizados de forma natural o con algún tipo de alteración se encuentra la falsificación por calco la cual se basa en reproducciones



o dibujos de una escritura natural, donde sus características de formación permiten reconocer la falta de espontaneidad al escribir. Se hace necesaria la aplicación de los siguientes principios con el propósito de optimizar los procedimientos para que como lo estipula la norma sean idóneos.

PRINCIPIO DE IDENTIDAD:

Conjunto de características que individualizan o identifican a una persona o cosa y todo cuanto de ella procede, haciéndola igual a sí misma y diferente a los de más de su misma especie. Se reprocha aplicable en las ciencias auxiliares del derecho tales como la dactilotécnica, documentología y grafología; entre otras.

PRINCIPIO DE AUTENTICIDAD:

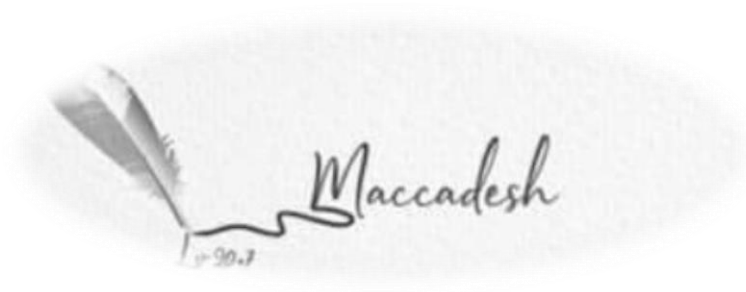
Un documento o gesto gráfico se reputa auténtico cuando se tiene la certeza real de la persona que lo elaboró, manuscrituró o firmó y se verifica con la originalidad y certeza de quien lo crea y la expedición legal. De allí surge la división de los documentos públicos y privados. Todo documento público se reputa original y auténtico artículo 244 Código General del Proceso.

PRINCIPIO DE ORIGINALIDAD:

Un documento o su contenido es original cuando no presenta muestra de adulteración y corresponde con el patrón natural de creación o la norma técnica de producción.

PRINCIPIO DE CORRESPONDENCIA DE CARACTERÍSTICAS:

Un documento o su contenido se establece auténtico con el patrón idóneo de fabricación o elaboración cuando en su comparación o cotejo sus características concuerdan con sus patrones en cuanto a forma, dimensiones, colores, seguridades y demás elementos que lo componen.



PRINCIPIO DE IDONEIDAD PARA COTEJO:

Existen patrones naturales (muestras manuscriturales) y patrones oficiales, estos últimos constituidos por normas o actos administrativos emitido por funcionario competente en el ejercicio de sus funciones propias legalmente capacitado para ellas; estos patrones prevalecen sobre los naturales de acuerdo a la necesidad.

PRINCIPIO DE COETANEIDAD:

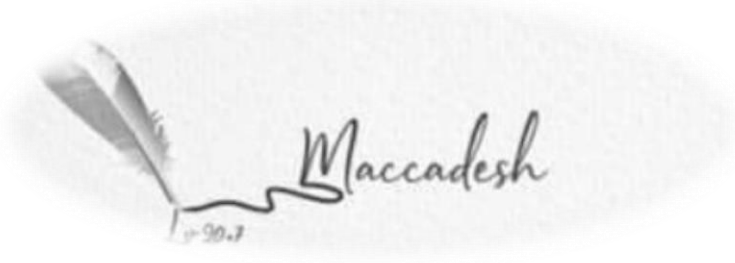
Se hace necesario que el **PATRON IDONEO PARA COTEJO** (documentos indubitados) en los casos de patrones naturales (muestra manuscritural) corresponda a una época no muy distante ni separada de la realidad presunta de la elaboración, firma o suscripción del documento; en caso de que el muestradante exista y se logre ubicar, es decir; tengan cierta similitud cronológica para lograr la identificación de los trazos en dicha edad grafica; en cuanto a los patrones oficiales, se debe obtener el patrón aplicado a la correspondiente época.

PRINCIPIO DE ABUNDANCIA:

Indispensable es que el **PATRON IDONEO PARA COTEJO** (documentos indubitados) registre variaciones y cantidades que entre mayores sean será mucho mejor, esto con el fin de ubicar específicamente los trazos que sirvan exactamente con dicho cotejo, que la muestra no nos limite de cierta forma con el elemento dubitado al momento de la comparación.

9. DESCRIPCION CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS DURANTE SU ACTIVIDAD TECNICO – CIENTIFICA

Se toman los elementos aportados y recolectados, denominados documentos dubitados e indubitados anteriormente descritos, a los cuales se les realizan los procedimientos técnicos señalados así:

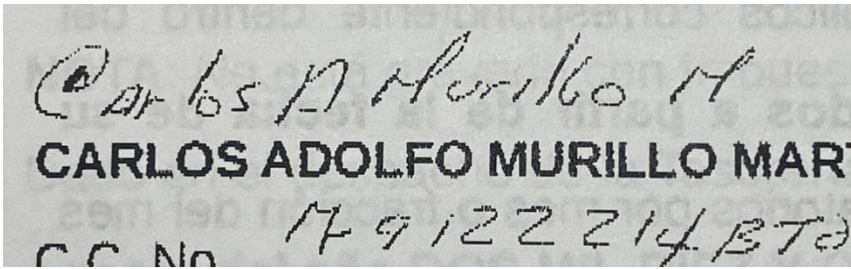
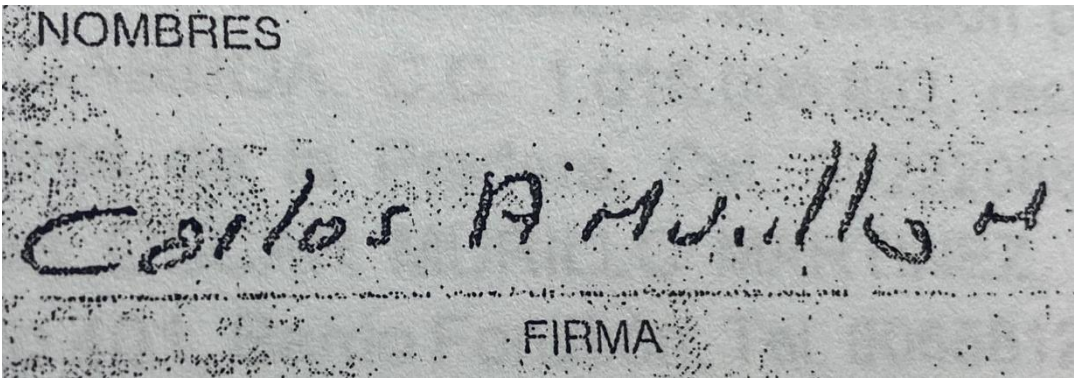


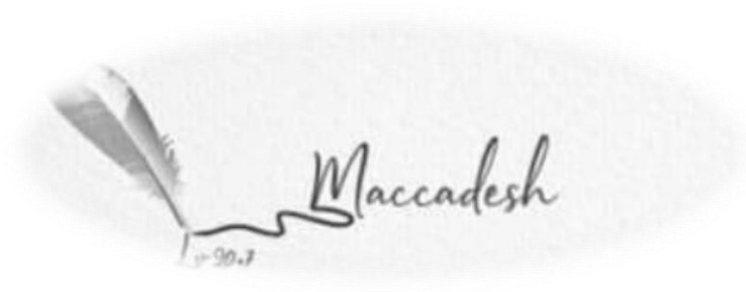
9.1 OBSERVACIÓN

Se realiza a la totalidad de los elementos que son objeto de juicio con el fin de tener una relación directa, conocerlos e identificarlos teniendo como resultado lo descrito en el acápite tercero del presente dictamen.

9.2 SEÑALAMIENTO DE CARACTERÍSTICAS Y JUICIO DE IDENTIDAD

Se realiza cotejo comparativo entre los documentos dubitados e indubitados en relación con las rúbricas aducidas manuescrituralmente al Señor CARLOS ADOLFO MURILLO MARTINEZ.

RÚBICA DUBITADA. ESCRITURA PÚBLICA 3941 NOTARÍA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DEL 22 DE AGOSTO DE 2.018

RUBRICA INDUBITADA. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL. CÉDULA DE CIUDADANÍA CUPO NUMÉRICO 79.122.214




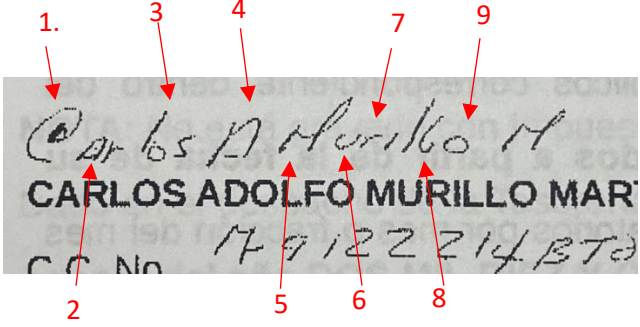
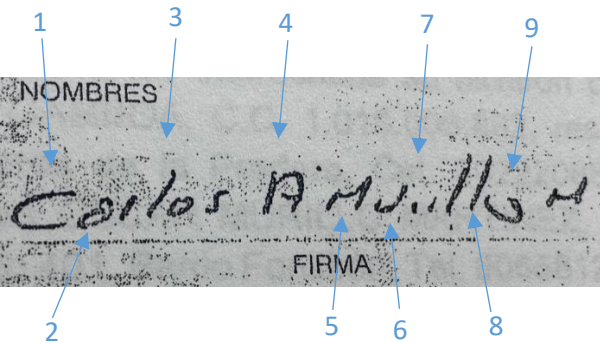
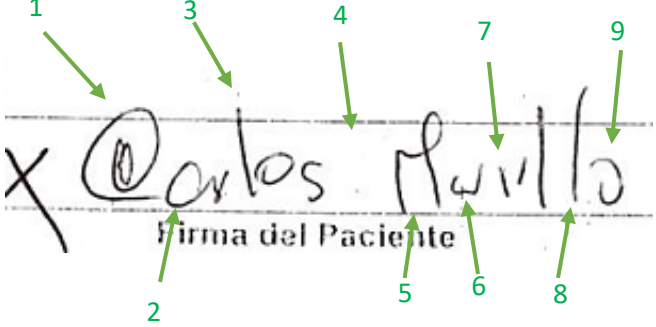
RÚBRICA INDUBITADA. INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ECOGRAFÍA 19/08/2018

X Carlos Muriel
Firma del Paciente

Firma del Paciente

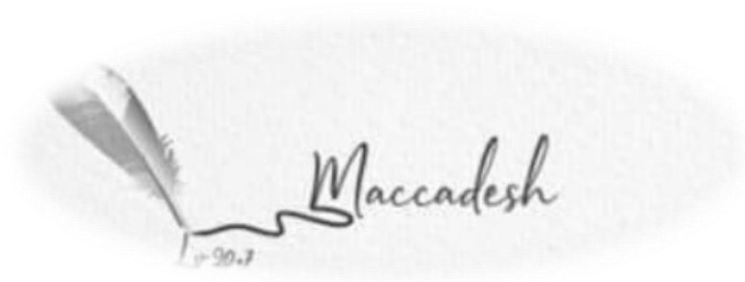
Cra 8 N 16 – 79 Torre B Oficina 407 edificio Expocentro Bogotá. Tel (310) 223 18 96.
Carolinagil710@gmail.com

RÚBICA DUBITADA. ESCRITURA PÚBLICA 3941 NOTARÍA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DEL 22 DE AGOSTO DE 2.018.	RUBRICA INDUBITADA. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL. CÉDULA DE CIUDADANÍA CUPO NUMÉRICO 79.122.214	RÚBRICA INDUBITADA. INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA LISTA DE VERIFICACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ECOGRAFÍA 19/08/2018
		
1. Trazo inicial recto corto sobre escrito en sí mismo en continuación dextrógiro ascendente formando bucle menor dextrógiro ascendente sinistrógiro descendente continuado centrífugo incompleto terminado recto en golpe de sable sin completar espacio escritural. Inclinado a la izquierda. Consonante C inicial. 1 impulso gráfico. 2. Trazo inicial grueso ascendente cóncavo curvilíneo progresivo descendente terminado	1. Trazo inicial en golpe de sable regresivo horizontal centrífugo progresivo recto horizontal terminado en golpe de sable. Sin inclinación alguna. Consonante C mayúscula. 1 impulso gráfico. 2. Trazo inicial en golpe de sable sinistrógiro descendente progresivo curvilíneo progresivo ascendente dextrógiro convexo reducido terminado en golpe látigo en gancho. Sin inclinación respecto de punto de	1. Trazo inicial fino cóncavo progresivo ascendente convexo regresivo descendente que pasa sobre punto de inicio, recto cóncavo progresivo ascendente convexo descendente recto centrífugo recto extendido terminado en golpe de látigo. Sin inclinación respecto de punto de inicio de cajón escritural. Consonante C mayúscula. 1 impulso gráfico. 2. Trazo inicial grueso en golpe de látigo convexo regresivo recto convexo progresivo ascendente

en golpe de sable. Trazo inicial recto progresivo, inicia en la parte inicial del trazo anteriormente descrito terminado exactamente sobre la finalización del mismo. Inclinado a la izquierda. Dos impulsos gráficos. Vocal A mayúscula. 3. Trazo iniciado en golpe de sable fino terminado en golpe de sable inclinado a la izquierda. No completa espacio del cajón escritural. Consonante L minúscula. 1 impulso gráfico. 4. Trazo inicial fino sobre escrito en sí mismo, ángulo inexistente ascendente convexo progresivo descendente recto terminado en golpe de sable no completando espacio del cajón escritural. Trazo inicial recto progresivo terminado en golpe de sable, ocupa el espacio medial del trazo convexo que él mismo forma. Inclinado a la izquierda. Vocal A mayúscula. 2 impulsos gráficos.	inicio. Vocal A minúscula conforme contexto de la palabra. 1 impulso gráfico. 3. Trazo inicial con presencia de botón de tinta recto progresivo descendente con ángulo extendido regresivo descendente inclinado a la izquierda terminado en botón de tinta. Consonante L minúscula. 1 impulso gráfico. 4. Trazo inicial grueso, escrito sobre sí mismo sin ángulo alguno, ascendente convexo abierto progresivo descendente recto terminado en golpe de sable. Trazo inicial con presencia de botón de tinta recto progresivo que termina a mitad del anteriormente descrito. Inclinação ligera izquierda. Vocal A mayúscula. 2 impulsos gráficos. 5. Trazo inicial fino inclinado a la derecha con ángulo extendido progresivo sinistrógiro ascendente recto, ángulo cerrado descendente inclinado a la izquierda	recto, con coligamiento anguloso abierto descendente recto sobre escrito en sí mismo continuado por trazo recto corto ascendente progresivo. Vocal A minúscula coligada. 1 impulso gráfico. 3. Trazo inicial en golpe de sable grueso descendente inclinado a la derecha terminado en gancho progresivo ascendente. Consonante L. 1 impulso gráfico. 4. No existe trazo similar en la rúbrica impresa por lo que no hay muestra para comparación. Sin inclinación. Sin impulsos gráficos. 5. Trazo inicial en golpe de sable fino con ángulo extendido progresivo cóncavo sinistrógiro ascendente convexo regresivo descendente atravesándose a sí mismo continuado recto terminado en golpe de sable inclinado ligeramente a la derecha. Consonante M mayúscula. 1 impulso gráfico.
---	---	--

5. Trazo inicial fino sobre escrito en sí mismo con ángulo inexistente, ascendente sin completar el mismo, cóncavo progresivo con ángulo regresivo descendente conformando ojal anguloso, terminado en golpe de sable. Inclinado a la izquierda. Consonante M mayúscula. 1 impulso gráfico. 6. Trazo inicial en golpe de sable cóncavo progresivo terminado en golpe de sable. Inclinado a la izquierda. Vocal u minúscula. 1 impulso gráfico. 7. Trazo inicial en golpe de sable recto anguloso abierto corto descendente sobre escrito en sí mismo con inexistencia de ángulo ascendente centrípeto en golpe de sable recto corto. Inclinado a la izquierda. Consonante R minúscula. 1 impulso gráfico. 8. Trazo inicial fino en golpe de sable inclinado a la izquierda regresivo continuado cóncavo progresivo terminado en botón de tinta recto	terminado en golpe de sable. Inclinação mixta conforme punto de inicio y terminación. Consonante M mayúscula. 1 impulso gráfico. 6. Trazo inicial cóncavo progresivo ascendente recto corto terminado en golpe de sable. Sin inclinación respecto del cajón escritural. Vocal U minúscula. 1 impulso gráfico. 7. Trazo grueso corto. Sin inclinación alguna respecto del cajón escritural. Consonante R minúscula conforme contexto de la palabra. 1 impulso gráfico. 8. Trazo inicial grueso inclinado ligeramente a la izquierda terminado en golpe de sable. Consonante L en minúscula. 1 impulso gráfico. 9. Trazo inicial corto sinistrógiro descendente cóncavo progresivo ascendente dextrógiro	6. Trazo inicial grueso corto con ángulo curvo abierto progresivo recto con ángulo abierto recto ascendente terminado en golpe de sable. Vocal U minúscula. 1 impulso gráfico. 7. Trazo inicial grueso descendente inclinado ligeramente a la derecha, inicia y termina en golpe de sable. No completa cajón escritural determinad para el trazo. Consonante R minúscula determinada por contexto de la palabra. 1 impulso gráfico. 8. Trazo inicial recto en golpe de sable. Inicio conforma desviación mínima del mismo, inclinándose ligeramente a la izquierda para tomar forma recta descendente y termina en golpe de sable. Consonante L minúscula. 1 impulso gráfico. 9. Trazo inicial fino recto cóncavo progresivo sinistrógiro convexo regresivo corto superando
--	---	---

ascendente corto que no completa espacio escritural asignado. Consonante L minúscula determinada por contexto de la palabra. 1 impulso gráfico. 9. Trazo inicial y terminal en sí mismo (cerrado) centrífugo descendente recto corto progresivo ascendente centrípeto que conforma óvalo abierto. Sin inclinación respecto de punto de inicio. Vocal O minúscula. 1 impulso gráfico. NOTA: Se identifica dentro de la rúbrica 17 impulsos gráficos. OBSERVACIÓN: Predominan trazos curvos, rectos (fuerzas contrapuestas en si mismo al momento de escribir), desordenados, extensos (Entre punto inicial y punto final), leves, intermitentes (Mayúsculas de minúsculas), irrespetuosos, muy inclinados a la izquierda, cajón escritural serpenteado.	terminado en botón de tinta. Vocal O minúscula sin completar. 1 impulso gráfico. NOTA: Se identifica dentro de la rúbrica 16 impulsos gráficos. OBSERVACIÓN: Predominan trazos curvos, ángulos extendidos, inclinación variable respecto del cajón escritural en su punto de inicio, permanente (Respeto por mayúsculas y minúsculas), espontáneos, ligeros, compacta, cajón escritural cóncavo general notorio.	punto de inicio en golpe de sable. Vocal O minúscula. 1 impulso gráfico. NOTA: Se identifica en la rúbrica 12 impulsos gráficos. Se deja salvedad que no existen 2 trazos como punto de comparación respecto de las mismas. OBSERVACIÓN: Preminencia de trazos curvos, ángulos extendidos, inclinación variable respecto del cajón escritural con clara orientación a la derecha del mismo, permanente (Respeto por minúsculas y mayúsculas), instintivo natural, consistente, cajón escritural cóncavo notorio en cada palabra.
--	---	---



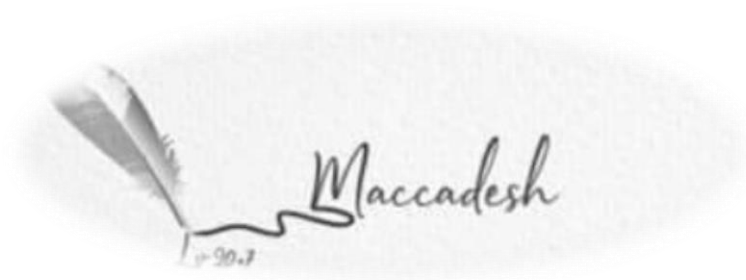
Conforme a la aplicación del procedimiento analítico descriptivo realizado a los elementos objeto de la pericia respecto del Señor **CARLOS ADOLFO MURILLO MARTÍNEZ** se determina:

9. CONCLUSIONES.

1. La rúbrica impresa manuscrituralmente en el documento dubitado escritura pública N° 3941 del veintidós (22) de Agosto de dos mil dieciocho (2018) otorgada por la Notaría Setenta y Tres del Círculo de Bogotá, en el espacio destinado para aceptación del tradente signada al Señor **CARLOS ADOLFO MURILLO MARTÍNEZ**, no guarda relación de correspondencia de características identificativas respecto de la misma impresa digitalmente y previo a ello, manuscrituralmente, en el documento de identificación personal cédula de ciudadanía con cupo numérico 79.122.214 con serial A-1516000-00200065-M-0079122214-20091126 0018329207A 2 5020130938, documento indubitado.
2. La rúbrica impresa manuscrituralmente en el documento dubitado escritura pública N° 3941 del veintidós (22) de Agosto de dos mil dieciocho (2018) otorgada por la Notaría Setenta y Tres del Círculo de Bogotá, en el espacio destinado para aceptación del tradente signada al Señor **CARLOS ADOLFO MURILLO MARTÍNEZ**, no guarda relación de correspondencia de características identificativas respecto de la misma impresa manuscrituralmente en la lista de verificación para prestación de servicios de ecografía diagnóstico y estadificación del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E. versión:01 vigencia:31/12/2016, documento indubitado.

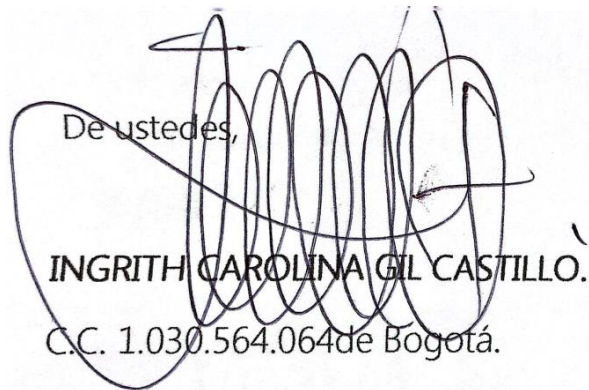
10. ANEXOS

1. Escritura pública N° 3941 del 22 de Agosto de 2.018 de la Notaría Setenta y Tres del Círculo de Bogotá. (6 Folios)



2. Copia documento de identificación personal cédula de ciudadanía 79.122.214 asignada al Señor **CARLOS ADOLFO MURILLO MARTÍNEZ**. (1 Folio)
3. Correo electrónico **CARLOS ADOLFO MURILLO MARTÍNEZ CÉDULA No. 79.122.214 SOLICITUD COPIA HISTORIA CLÍNICA PACIENTE ENT-04650-2023**. (3 Folios).
4. Correo electrónico remitido de dirección alejmurillo@hotmail.com del viernes 14 de Abril del 2023 18:54. (1 Folio)
5. Lista de verificación para prestación de servicios de ecografía diagnostico y estadificación Instituto Nacional de Cancerología E.S.E. (3 Folios)
6. Documentos que acreditan mi calidad de perito grafóloga y documentóloga.

De ustedes,



INGRITH CAROLINA GIL CASTILLO.
C.C. 1.030.564.064 de Bogotá.

SEÑOR.
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE ALBAN (CUNDINAMARCA).
E. S. D.

REF. PROCESO ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE. 2019-065.
DTE: HUGO MURILLO MARTINEZ.
DDO: MARIA ALEJANDRA MURILLO UMAÑA Y PERSONAS INDETERMINADAS.
ASUNTO: PONER EN CONOCIMIENTO FALSEDAD PORMEDIO DE ESCRITURA Y ATRAVERZ DE PERITO.

LUZ MARY CONTRERAS GONZALEZ, con personería jurídica reconocida por su Despacho, identificada en autos; en protección y representación de los derechos de MARIA ALEJANDRA MURILLO UMAÑA, dentro del proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto, acudo a Usted, para ponerle en conocimiento que esta parte aporta prueba documental y sumaria, que debe tener Usted en cuenta; posterior a la sentencia, de acuerdo a lo siguiente:

1. Esta parte en condición de demanda, siempre manifestó que las escrituras públicas, parte del proceso del tradente al adquiriente, se consideraban documentos apócrifos e inocuos.
2. En razón, a lo que ha venido pregonando esta parte dentro del incidente procesal y contestación de demanda, se vio en la necesidad de contratar un Perito Grafólogo experto e idóneo. Con la finalidad, del estudio de la firma del señor Carlos Adolfo Murillo Martínez, (Q.E.P.D.), en la escritura pública No 3941, corrida en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá D.C. De supuesta dación de pago. Lo anterior ceñido a lo estatuido por el artículo 226 del C.G.P.
3. El perito, Dra. Ingrith Carolina Gil Castaño, efectuó su trabajo de pericia tal como lo indica en el documento que se adjunta a su Despacho con los fines legales pertinentes, tal como se comprueba y se concluye en el documento aportado y a tener en cuenta por esta Judicatura.
4. Teniendo en cuenta la prueba nueva aportada, que debe asumirse a la etapa posterior a la sentencia, se hace necesario manifestarle Señor Juez; QUE EL SEÑOR HUGO MURILLO MARTINEZ, USO Y PRESENTO DOCUMENTO FALSO, A SU DESPACHO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA QUE SE VENTILO Y QUE CUENTA CON SENTENCIA, EN CONTRA DE MI PROHIJADA. Como consecuencia de lo anterior, ordeno y comisiono, la entrega del inmueble, oficiando a la Alcaldía Municipal de Alban Cundinamarca.
5. Señor Juez; con lo ya informado y adjuntado, como lo es el peritaje técnico grafólogo, podemos concluir que se ha configurado una INDUCCION EN ERROR A FUNCIONARIO PUBLICO, con las pruebas allegadas en el proceso de la referencia por la activa.

SOLICITUD.

Teniendo en cuenta, lo expresado, y garantía al debido proceso, y apoyados en que las partes pueden aportar pruebas periciales, como en este momento se ha realizado y previo a radicarlo ante la autoridad penal correspondiente, elevo esta petición:

1. Téngase en cuenta por su Despacho la Prueba aportada.
2. Como consecuencia de lo anterior, sírvase suspender diligencia de entrega, oficiando a la Alcaldía Municipal de Alban de Cundinamarca y su titular. Para efectos de no seguir causando perjuicios irremediables.

ANEXOS.

Adjunto en pdf, Dictamen pericial por la Dra. Ingrith Carolina Gil Castaño.

Del Señor Juez;

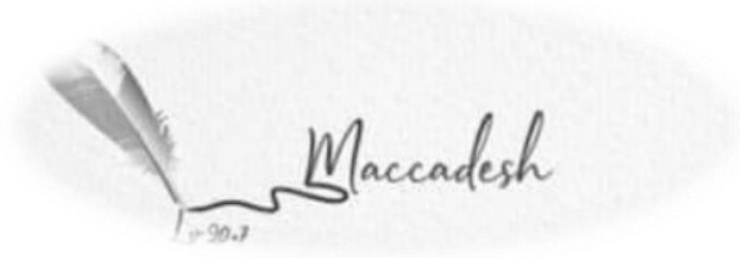
Cordialmente,



LUZ MARY CONTRERAS GONZALEZ.

C.C. 41.643.085 DE BTA.

T.P. No. 69.287 DEL C.S. de la J.



Señores:

MARÍA ALEJANDRA MURILLO UMAÑA.

LAUREANO AUGUSTO OSORIO QUIROGA.

FISCALÍA 366 SECCIONAL UNIDAD DE FE PÚBLICA Y ORDEN ECONÓMICO DE BOGOTÁ.
JUECES PENALES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONTROL DE
GARANTÍAS.

E. S. M.

Ref. Proceso penal N° 110016000050201834368.

Denunciante: María Alejandra Murillo Umaña.

Ref. Dictamen Pericial en Grafología.

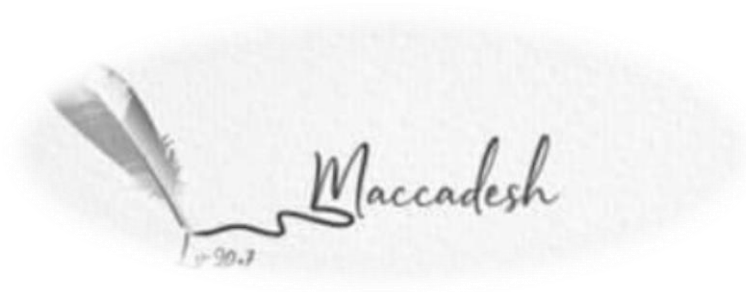
INGRITH CAROLINA GIL CASTILLO, identificada tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de **PERITO DOCUMENTÓLOGA Y GRAFÓLOGA**; acorde a solicitud realizada por parte de la Señorita **MARÍA ALEJANDRA MURILLO UMAÑA**, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía N° 1.010.244.590 de Bogotá, hija del Señor **CARLOS ADOLFO MURILLO MARTÍNEZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía N° 79.122.214, representada judicialmente por el Dr. **LAUREANO AUGUSTO OSORIO QUIROGA** en calidad de apoderado de víctimas, me permito rendir dictamen pericial; indicando bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las casuales expuestas en el artículo 50 de la Ley 1564 de 2.012 y que, en igual sentido, el presente se realiza conforme a los artículos 226 y subsiguientes y 269 y subsiguientes del Código General del Proceso.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 226 del Código General del Proceso numeral 5 me permito relacionar las pericias realizadas a la fecha así:

- Proceso Declarativo 11001410500620160032300

Despacho: Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá

Demandante: Guillermo Ramírez Castillo



Demandado: Industria de Electrodomésticos S.A. INDUSEL

Objeto del dictamen: Verificar uniprocedencia de la rúbrica impresa en el documento informativo de terminación de contrato.

Estado: Sentencia de primera instancia 20 de Noviembre de 2.017; lectura de fallo consulta Juzgado Treinta y Uno del Circuito Laboral de Bogotá 11 de Diciembre de 2.017.

- Proceso Ejecutivo 1100140030642016087700

Despacho: Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

Demandante: Juanbe S.A.

Demandado: Abelardo Barrera Cubillos

Objeto del dictamen: Verificar uniprocedencia de la rúbrica impresa en el título valor pagaré objeto de dicho proceso.

Estado: Sentencia anticipada por desistimiento de las pretensiones por la parte demandante toda vez que no hay uniprocedencia en la rúbrica.

- Proceso ejecutivo N° 110014006305720150099100

Despacho: Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá.

Demandante: Luis Francisco Mancera Coronado

Demandado: Mario Antonio Espinel Daza

Objeto del dictamen: Verificar uniprocedencia de la rúbrica impresa en título valor letra de cambio

Estado: Fallo aduciendo tacha de falsedad a documento.

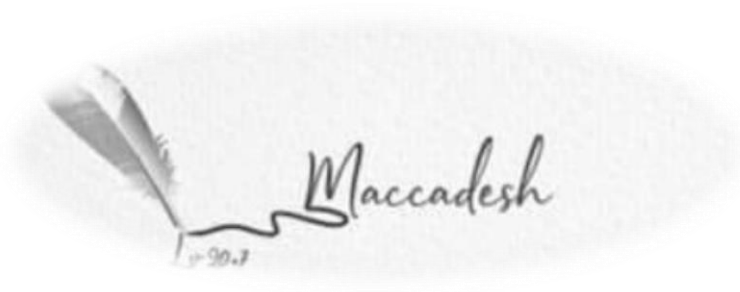
- Proceso ejecutivo N° 11001400306420170049600

Despacho: Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá

Demandante: Servitenconología de Seguridad Privada.

Demandado: Agrupación de Vivienda Campos de Rodamonte P.H.

Objeto del dictamen: Verificar uniprocedencia de la rúbrica impresa en la factura de venta objeto del mencionado trámite.



Estado: Sentencia aduciendo tacha de falsedad.

- Proceso ejecutivo N° 1100140030642017164000

Despacho: Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá

Demandante: Promos LTDA..

Demandado: Fondo de Empleados de LAN Colombia LANFECOL

Objeto del dictamen: Verificar uniprocendencia de la rúbrica impresa en la factura de venta objeto del mencionado trámite.

Estado: Sentencia anticipada por falta de sustento de ejecución de título valor.

- Proceso ejecutivo N° 11001310302320100062000

Despacho: Veintitrés Civil del Circuito de Bogotá.

Demandante: Fundación Nueva República.

Demandado: Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Objeto del dictamen: Verificar autenticidad y originalidad de documentos requeridos por protocolo para realizar actuaciones notariales.

Estado: Recolección de documentos allegados al despacho, innecesario realizar dictamen documentológico.

- Proceso ejecutivo N° 2017 – 116.

Despacho: Setenta y Seis Civil Municipal de Bogotá.

Demandante: Deisy Viviana Pineda Alfonso.

Demandado: Anderson Steeven Pinzón Vargas.

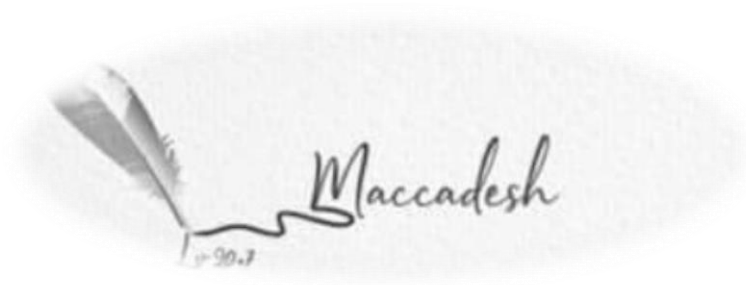
Objeto de dictamen: Realizar cotejo de características manuscriturales en el título valor letra de cambio.

Estado: No se ha continuado con el trámite judicial por caducidad de la acción.

- Proceso jurisdiccional N° 21 – 200519.

Despacho: Superintendencia de Industria y Comercio.

Demandante: Pablo Camilo Mieles López.



Demandado: Societe Tsalach Sion S.A.S.

Objeto de dictamen: Realizar cotejo de características manuscriturales de contrato de turismo respecto de solicitud de retracto.

Estado: Fallo declarando nulidad de contrato de turismo y compulsa de copias por punible de falsedad en documento privado.

INFORME PERICIAL

1. DESTINO DEL INFORME

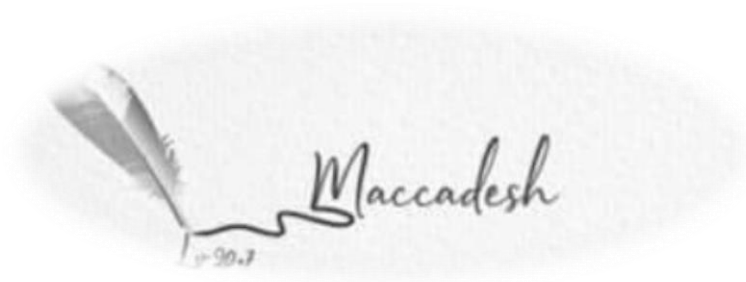
La experticia en grafología se realiza con el propósito de ser allegado al proceso penal N° 110016000050201834368 conocido por la fiscalía 366 seccional unidad de fe pública y orden económico de Bogotá.

2. OBJETO DE LA DILIGENCIA

Realizar cotejo de relación de correspondencia de características manuscriturales respecto de la rúbrica visible en espacio para la misma asignada al Señor **CARLOS ADOLFO MURILLO MARTÍNEZ** en escritura pública N° 3941 del veintidós (22) de Agosto de dos mil dieciocho (2018) otorgada ante la Notaria Setenta y Tres del Círculo de Bogotá respecto de los mismos encontrados en la Cédula de Ciudadanía con cupo numérico 79.122.214 signada al enunciado con expedición 20091126 y, los mismos plasmados en la lista de verificación para prestación de servicios de ecografía del Instituto Nacional de Cancerología del diecinueve (19) de Agosto de 2.018.

3. DESCRIPCION CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS.

La identificación de los documentos que soportan las manuscrituras objeto de la pericia se realiza así:



1. Copia simple de escritura pública N° 3941 del veintidós (22) de Agosto de dos mil dieciocho (2018) de la Notaria Setenta y Tres del Círculo de Bogotá.
 - Características externas.
 - Sustrato en tonalidad blanca con impresiones digitales (impresora) en tonalidad oscura tamaño carta.
 - No presenta perforaciones y/o alteraciones físicas.
 - Logo que se lee como encabeza **"República de Colombia"** con indicativo serial Aa053104501, Aa053104502, Aa053104503, Aa053104504, Aa053104505 y Aa053104506 en tonalidad oscura impreso digitalmente (impresora)
 - Nota al final **"Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública. No tiene costo para el usuario"** con sello rectangular que indica **"Notaria 73 Bta. Jose Jean Rendon M. Asesor Jurídico"**
 - Características internas
 - Escritura pública tres mil novecientos cuarenta y uno (3941) del veintidós de agosto de dos mil dieciocho (2018) otorgada por la Notaria Setenta y Tres del Círculo de Bogotá con objeto social de cancelación de usufructo sobre bien inmueble con matrícula inmobiliaria 156 – 99410 siendo tradente el Señor **CARLOS ADOLFO MURILLO MARTÍNEZ** y adquirente el Señor **HUGO MURILLO MARTÍNEZ**.
 - Documento impreso digitalmente (impresora) con espacios asignados para manuscritura, utilizados por los anteriormente mencionados.
 - Documento en buen estado físico.

NOTA: Documento que en adelante se denominará **DOCUMENTO DUBITADO. 6 FOLIOS**

2. Copia de documento de la República de Colombia identificación personal Cédula de Ciudadanía con cupo numérico 79.122.214 asignado al Señor **CARLOS ADOLFO MURILLO MARTÍNEZ**, con indicativo serial A-1516000-00200065-M-0079122214-20091126 0018329207A 2 5020130938 en cabeza del Señor **CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES** Registrador Nacional.

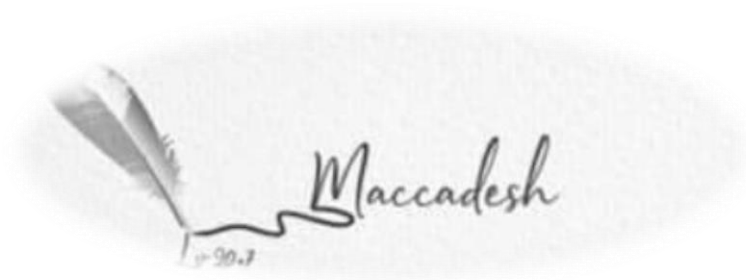


- Características externas:
 - Documento de identificación personal con los datos evidenciados en el mismo en hoja de papel bond blanco tamaño carta.
- Características internas:
 - Documento de identificación personal cédula de ciudadanía con impresión digital de manuscrituras realizadas por el Señor **CARLOS ADOLFO MURILLO MARTÍNEZ**, impresión de crestas papilares de índice derecho y código de barras de identificación general. Tonalidad oscura con evidencia de rasgos identificativos de escritura.

NOTA: Documento que en adelante se denominará **DOCUMENTO INDUBITADO. 1 FOLIO.**

3. Copia de lista de verificación para prestación de servicios de ecografía diagnóstico y estadificación del Instituto Nacional de Cancerología ESE, versión 01 vigencia 31/12/2016 del diecinueve (19) de Agosto de dos mil dieciocho (2018) entregado mediante oficio **ENT-04650-2023** del 13 de Abril de 2.023 dirigido a la Señora **MARIA ALEJANDRA MURILLO UMAÑA** suscrito por el Señor **JORGE ORLANDO NEIRA ROLDAN** Asesor Dirección General Asesoría Jurídica. Remisión de historia clínica del Señor **CARLOS ADOLFO MURILLO MARTÍNEZ** cédula 79.122.214.

- Características externas.
 - Copia digitalizada de documento. Documento con formato preimpreso en su forma, con espacios para diligenciamiento de información variable manuscriturada. Totalidad de documento en tonalidad oscura.
 - No presenta perforaciones y/o alteraciones físicas.
 - Logo en la parte superior interior superior I+N.
- Características internas
 - Listado de verificación para prestación de servicios de ecografía diagnóstico y estadificación siendo paciente el Señor **CARLOS ADOLFO MURILLO MARTÍNEZ** con documento de identificación 79.122.214, R.A. 254935 con fecha



19/08/2018. Manuscrituras en el espacio determinado para "FIRMA DEL PACIENTE". Información en tonalidad oscura.

Documentos en buen estado físico.

NOTA: Documentos que se denominarán **DOCUMENTOS INDUBITADOS** toda vez que se tiene certeza de quien los ha realizado. **1 FOLIO.**

4. DESCRIPCION LOS PROCEDIMIENTOS TECNICOS EMPLEADOS.

Para la realización del presente análisis se utilizó el siguiente método técnico:

METODO ANALITICO - DESCRIPTIVO.

Este método se acuña al Señor SALVATORE OTTOLENGHI el que se desarrolla en la siguiente manera:

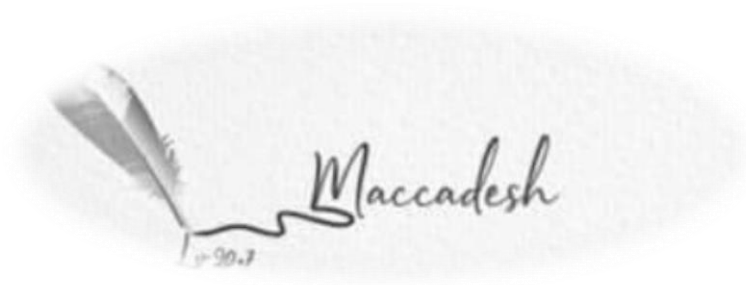
A) OBSERVACION:

Este es el primer paso del procedimiento a realizar, éste se practica a los elementos aportados para realizar la pericia y a los demás que por la labor se hayan recolectado (Documentos dubitados e indubitados); se puntualiza en realizar una observación para identificar el documento, sus características internas y externas, tamaño, tonalidad y estado del mismo, características éstas que son individualizantes.

De esta manera, como la técnica lo establece, se ubica la similaridad entre los elementos dubitados e indubitados.

B) SEÑALAMIENTO DE CARACTERISTICAS:

Se continúa con la identificación de las señas particulares externas e internas que presenten los sustratos que contienen las impresiones gráficas objeto de la pericia. Con esto se logra la ubicación de los aspectos primordiales que se objetan en el documento



y que tanto el perito como quien conozca del presente dictamen logre comprender lo primordial del mismo.

C) JUICIO DE IDENTIDAD:

Es aquí donde se establece que los documentos indubitados proceden de entidad pública conforme asignación estatal y su funcionamiento y que se encuentran en su custodia, como consecuencia de conocer donde los mismos están en original y, se aducen como objeto del dictamen, aduciendo como original y auténtica la suscripción del mismo por cuenta de la parte correspondiente, en este caso el Señor **CARLOS ADOLFO MURILLO MARTÍNEZ** (Q.E.P.D.)

Así mismo se versa sobre la toma de la muestra manuscritural, toda vez que; como lo indica la técnica y aún la doctrina; el Perito está en la obligación de generar una muestra patrón de cotejo natural original y auténtica, lo que se obtiene al identificar al amanuense y originar en el momento de realizar el dibujo escritural dicho patrón, idóneo y necesario. En este caso, se acude a documentos manuscritos por el Señor **MURILLO MARTÍNEZ** (Q.E.P.D.) días antes de su fallecimiento y que, como lo establece la técnica, son idóneos y coetáneos para la finalidad de la presente experticia.

Es imprescindible basarse en el señalamiento de características para realizar el cotejo o comparación de las grafías realizadas encontradas en los documentos dubitados e indubitados objeto del presente dictamen.

D) CONCLUSIONES:

En este punto el Perito de acuerdo a su experiencia, a su conocimiento y a los resultados obtenidos por la aplicación de la técnica establecida, indica si los documentos (dubitados e indubitados) guardan relación de correspondencia o no entre ellos.



METODO GRAFONÓMICO

Acuñado por el señor **JEAN HYPPOLITE MICHON** quien se ha considerado como el padre de la grafología, quien basándose en la observación creó un método propio; teniendo como fundamento la valoración y cuantificación de los elementos grafológicos como la forma de las letras, la inclinación, dimensión, presión, particularidades gráficas; entre otros.

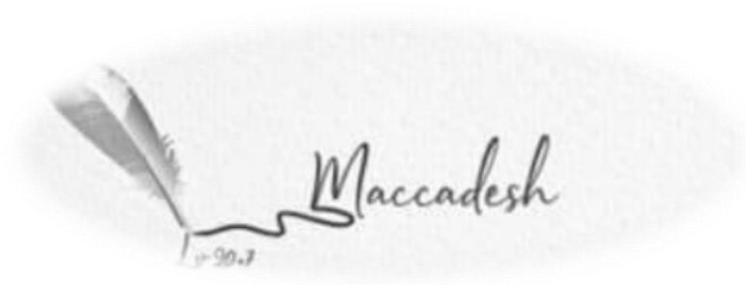
El método grafonómico se considera como un reflejo fisiológico y psicológico del individuo quien realiza el escrito, por ello se convierte en un elemento identificativo.

Esta metodología se ha demostrado altamente efectiva puesto que se basa en la fisionomía del grafismo, observa este como una actuación del movimiento en el espacio y el tiempo. Estudia el hombre como proceso dinámico y en constante desarrollo puesto que no se puede desligar el acto de escribir de los contenidos psicofísicos, emocionales, temperamentales y anímicos de la persona.

De igual forma relaciona las particularidades gráficas (gesto tipo) que son tomados como aquellos elementos concretos y específicos, es decir; gestos o rasgos no constitutivos de la grafía que se repiten a lo largo de los escritos manuscriturales que caracterizan a su autor y estos se realizan con involuntariedad.

METODO GRAFOSCÓPICO

Este método consiste en la aplicación de instrumental técnico y tecnológico con el fin de coadyuvar al análisis de los elementos materiales probatorios objeto del debate; es decir, es eficaz en cuanto facilita al ojo humano la observación de rasgos o partes del grafismo y del sustrato inapreciable a simple vista, para ello se hace necesaria la ampliación de la grafía, la aplicación de diferentes tipos de luz, escáner, esta técnica está meramente arraigada al método grafonómico puesto que es un auxiliar para poder emitir



conclusiones eficaces y reales utilizando la tecnología como medio idóneo de conocimiento, ya que cada persona tiene sus rasgos individualizantes.

5. DESCRIPCION DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS

ANALITICO DESCRIPTIVO

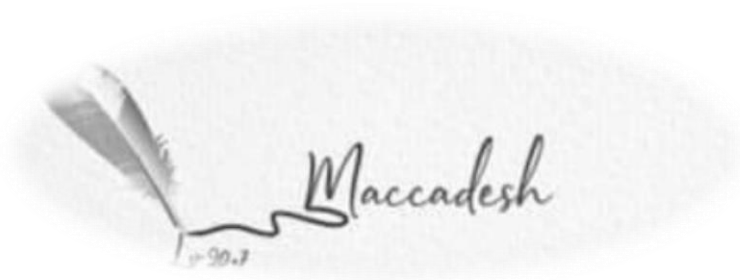
Basado en la observación, indicación o señalamiento de características, juicio de identidad y conclusiones. Necesario éste para realizar el análisis y arribar a las conclusiones resultantes.

6. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACION POR LA COMUNIDAD TECNICO CIENTIFICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS.

La prueba pericial es aquella que se hace necesario realizar cuando se demanda una técnica, ciencia, arte u oficio especializado en punto de aquello que ninguna de las partes conoce, es decir; debe practicarse cuando en el transcurso de la investigación se incorporan elementos materiales probatorios que ni las partes ni el juez tienen los conocimientos y las capacidades técnicas y específicas para analizar idóneamente dicho elemento y; así, coadyuvar a los representantes de la administración de justicia por medio de la sustentación de la misma a la manifestación de las conclusiones y que sea la administración de justicia quien emitan decisiones judiciales eficaces.

La pericia caligráfica o grafológica la definimos como el conjunto de técnicas grafológicas cuyo objeto es la identificación de los grafismos sobre correspondencia de uniprocedencia entre estos.

Actualmente en Colombia se logra considerar a la comunidad técnico científica compuesta por los magistrados, doctrinarios, legisladores, y los percusores de esta técnica aplicada en este caso, observamos en el Código General del Proceso en su



Sección Tercera denominado Régimen Probatorio, Título único Pruebas, Capítulo VI Prueba Pericial y en el Código de Procedimiento Penal de los medios probatorios el artículo 405 y subsiguientes de la prueba pericial, los cuales avalan y regulan las áreas de aplicación de dicha prueba y la manera en que se debe practicar el mismo.

Observando lo que anteriormente se ha nombrado se delimita la forma en que el perito debe actuar bajo la procesabilidad civil actual en nuestro país, además se faculta su actuación como perito reconocido dentro del proceso en el que se haga necesaria su actuación.

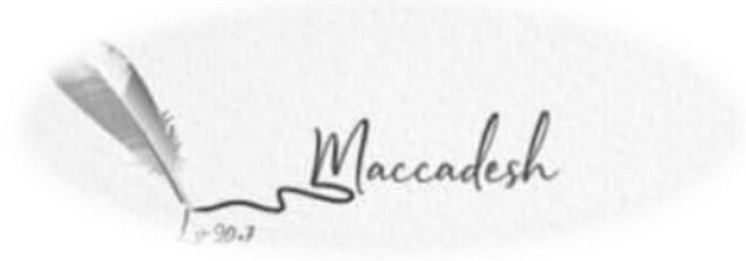
Podemos referenciar a nivel nacional al Doctor LUIS GONZALO VELASQUEZ POSADA quien a través de su libro COTEJO DE LETRAS Y PERITAJE GRAFONÓMICO nos ha ilustrado el procedimiento de acuerdo al análisis que se realiza a los signos gráficos manuscritos.

7. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ESTOS AL MOMENTO DEL EXÁMEN

- Lupa TH – 9006 en óptimo estado.
- Cámara fotográfica NIKON coolpix 600 óptimo estado.
- Celular Iphone 11 Pro Max com número de serie FCHZN1BHN70J.
- Computador Lenovo G 50 – 70 modelo 20351 en óptimo estado.
- Aplicación de diferentes luces.

8. EXPLICACION DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TECNICO - CIENTIFICO APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACION POR LA COMUNIDAD TECNICO CIENTIFICA)

PROCEDIMIENTO GRAFONOMICO:



La escritura manuscrita tiene sus orígenes en las leyes del grafismo enunciadas por el perito **EDMOND SOLLANGE PELLAT** (francés) que son:

1. el movimiento escritural está sometido a la influencia inmediata del cerebro. (EDMOMD SOLLANGE PELLAT. 1927)

2. Cuando uno escribe, el "YO" está en acción, pero el sentimiento, caso inconsciente de esta actuación, pasa por alternativas continuas de intensidad y debilidad. Adquiere el máximo de intensidad cuando tiene que realizar un esfuerzo, es decir, en los comienzos y el mínimo de intensidad cuando el movimiento de la escritura viene secundado por el impulso adquirido, es decir, en los finales. (EDMOMD SOLLANGE PELLAT. 1927)

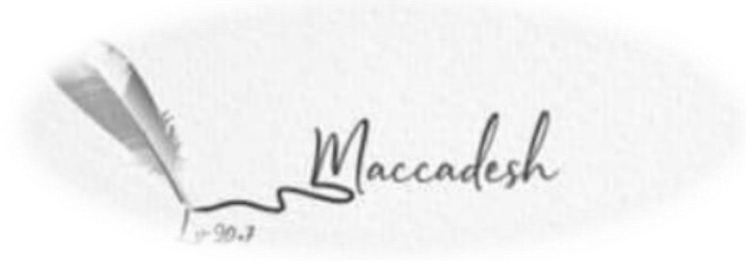
3. Ninguna escritura es idéntica a otra. Cada individuo posee una escritura característica, que se diferencia de las demás y que es posible reconocer. (CREPIUX JAMIN. 1967)

4. Que un hombre de pueblo, por ejemplo, de escritura inorganizada, lenta, grosera, incorrecta pueda imitar otra rápida y elegante, ya solo puede caber en la mente de peritos ignorantes, atrasados; la eliminación de estos casos es automática. (CREPIUX JAMIN. 1967)

5. No se puede modificar voluntariamente la escritura natural más que; dejando en su trazado, la señal de esfuerzo realizado para lograr el cambio. (EDMOMD SOLLANGE PELLAT. 1927)

6. El que escribe en circunstancias particularmente difíciles, del tipo que sea, traza instintivamente o bien formas de las letras que le son más habituales, o bien formas más sencillas y fáciles de construir. (EDMOMD SOLLANGE PELLAT. 1927)

7. Para la no identidad puede ser suficiente que un solo signo se imponga razonablemente a no ser reconocido como verdadero. En la práctica, para establecer la

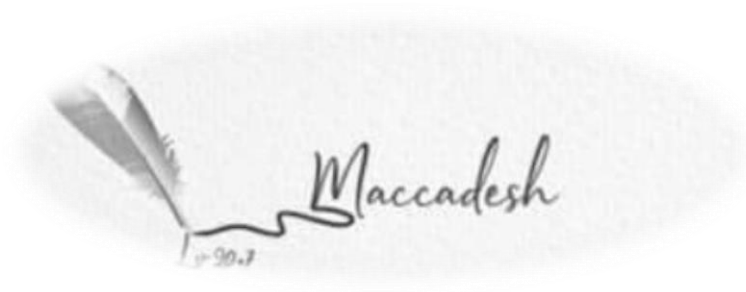


no identidad entre dos escritos es indispensable hallar diferencias substanciales y dinámicas, a pesar de la presencia de eventuales semejanzas formales; es suficiente una sola diferencia cualitativa e inexplicable para albergar la hipótesis de la no identidad de la mano inscriptora. (MORETTI)

8. Una escritura bien imitada nunca será igual a la verdadera, porque la escritura imitada no podrá ser espontánea. Una escritura imitada no puede ser espontánea por cuanto el falsificador debe vencer dos fuerzas contrarias: abstenerse de los propios hábitos (este hábito es predominante y casi imposible de abstenerse de él) y, además; asumir y aplicar los hábitos de otro. (DAVIDE VISMARA. 1883)

9. El falsario debe escribir más lento y, ceñirse con frecuencia a la observación del modelo, de modo que lo escrito pierda espontaneidad. Pero si escribiese ágilmente, no podría reflejar la estructura de la letra, en tanto que el mismo autor ni siquiera se da cuenta al trazar el movimiento natural. Aunque el falsario se prepare con atención, estudie la escritura a imitar, y practique la imitación puede lograr imitarla con cierta habilidad y una ejecución rápida y sin retoques, la impronta característica de la escritura original es la expresión de la verdad de todos los movimientos y de todas las partes intrínsecas, no puede ser perfecta, resultando cuando menos, artificial o poco espontánea. En el escrito imitado faltará siempre algo que no puede pasar por alto el perito. (DAVIDE VISMARA. 1883)

10. La falsificación de la escritura y, en especial, de la firma, que jamás es perfecta a pesar de la programación motora, los componentes de esta, posiblemente la especificación de los músculos, la fuerza del gesto y la dirección de la trayectoria, constituyen variables capaces de una transformación antes de la contracción de los músculos. A través de esta estrategia, de un modo gradual se deciden las ejecuciones no programadas, rasgo tras rasgo, controlando de manera visual cada rasgo mediante un recontrol y decidiendo el rasgo siguiente. El resultado de esta ejecución fundamentalmente cinética, a pesar de



que es en potencia similar a la del modelo, se caracteriza por los rasgos bruscos, torpes, incoordinados groseros e imprecisos. (SERRATRICE Y HABIB. 1997).

Estas son las leyes que dirigen la pericia caligráfica o grafológica, es decir; el procedimiento que se realiza a la escritura manuscrita para lograr su identificación de movimientos motores, de rasgos y elementos identificativos aplicada al momento del análisis.

En igual sentido resulta fundamental el conceptuar que es un documento; indicando así que es todo aquello que nos transmite un mensaje ya sea escrito, grabado, fotografiado, fotocopiado, impreso, manuscrito, etc...

El estudio que se realiza a través de la pericia caligráfica o grafológica se basa en las escrituras manuscritas encontradas en documentos originales y parcialmente reproducciones o copias de este.

Los signos gráficos están formados por dos elementos fundamentales que son el trazo que es el elemento principal de la letra y sin él simplemente no existe la misma, es decir no cualifica el significado representativo que quiere y tiene por fin demostrar y, el rasgo u ornamento que es un elemento adicional o adherido al signo gráfico el cual esté o no presente, no altera su condición ni su morfología como letra.

Para que se llegue a la calificación y configuración de documento es necesario que esté realizado sobre un sustrato o superficie, la que es un objeto material sobre el cual se realizan los signos gráficos y los rasgos, este puede ser papel, cartón, plástico, madera, etc... y no menos importante está el elemento escritor, que es el medio a través del cual se cumple con la actividad de realizar el signo gráfico, este puede ser lápiz, esfero, marcador, labial, diferentes tintas y puede ser de gran variedad de colores; como se quiere de igual forma verificar si los trazos son realizados de forma natural o con algún tipo de alteración se encuentra la falsificación por calco la cual se basa en reproducciones



o dibujos de una escritura natural, donde sus características de formación permiten reconocer la falta de espontaneidad al escribir. Se hace necesaria la aplicación de los siguientes principios con el propósito de optimizar los procedimientos para que como lo estipula la norma sean idóneos.

PRINCIPIO DE IDENTIDAD:

Conjunto de características que individualizan o identifican a una persona o cosa y todo cuanto de ella procede, haciéndola igual a sí misma y diferente a los de más de su misma especie. Se reprocha aplicable en las ciencias auxiliares del derecho tales como la dactilotécnica, documentología y grafología; entre otras.

PRINCIPIO DE AUTENTICIDAD:

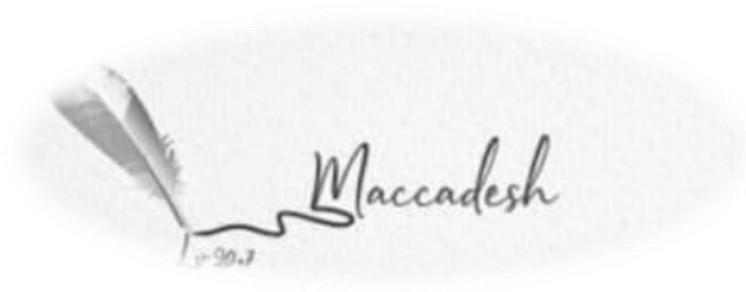
Un documento o gesto gráfico se reputa auténtico cuando se tiene la certeza real de la persona que lo elaboró, manuscrituró o firmó y se verifica con la originalidad y certeza de quien lo crea y la expedición legal. De allí surge la división de los documentos públicos y privados. Todo documento público se reputa original y auténtico artículo 244 Código General del Proceso.

PRINCIPIO DE ORIGINALIDAD:

Un documento o su contenido es original cuando no presenta muestra de adulteración y corresponde con el patrón natural de creación o la norma técnica de producción.

PRINCIPIO DE CORRESPONDENCIA DE CARACTERÍSTICAS:

Un documento o su contenido se establece auténtico con el patrón idóneo de fabricación o elaboración cuando en su comparación o cotejo sus características concuerdan con sus patrones en cuanto a forma, dimensiones, colores, seguridades y demás elementos que lo componen.



PRINCIPIO DE IDONEIDAD PARA COTEJO:

Existen patrones naturales (muestras manuscriturales) y patrones oficiales, estos últimos constituidos por normas o actos administrativos emitido por funcionario competente en el ejercicio de sus funciones propias legalmente capacitado para ellas; estos patrones prevalecen sobre los naturales de acuerdo a la necesidad.

PRINCIPIO DE COETANEIDAD:

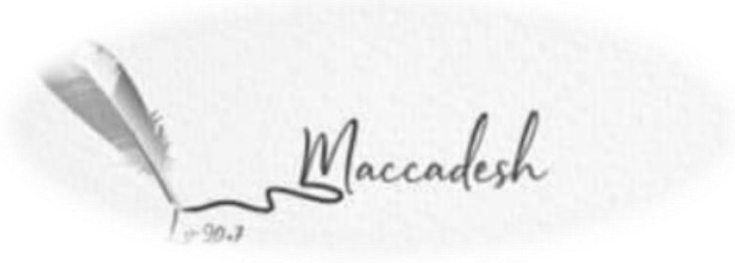
Se hace necesario que el **PATRON IDONEO PARA COTEJO** (documentos indubitados) en los casos de patrones naturales (muestra manuscritural) corresponda a una época no muy distante ni separada de la realidad presunta de la elaboración, firma o suscripción del documento; en caso de que el muestradante exista y se logre ubicar, es decir; tengan cierta similitud cronológica para lograr la identificación de los trazos en dicha edad grafica; en cuanto a los patrones oficiales, se debe obtener el patrón aplicado a la correspondiente época.

PRINCIPIO DE ABUNDANCIA:

Indispensable es que el **PATRON IDONEO PARA COTEJO** (documentos indubitados) registre variaciones y cantidades que entre mayores sean será mucho mejor, esto con el fin de ubicar específicamente los trazos que sirvan exactamente con dicho cotejo, que la muestra no nos limite de cierta forma con el elemento dubitado al momento de la comparación.

9. DESCRIPCION CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS DURANTE SU ACTIVIDAD TECNICO – CIENTIFICA

Se toman los elementos aportados y recolectados, denominados documentos dubitados e indubitados anteriormente descritos, a los cuales se les realizan los procedimientos técnicos señalados así:

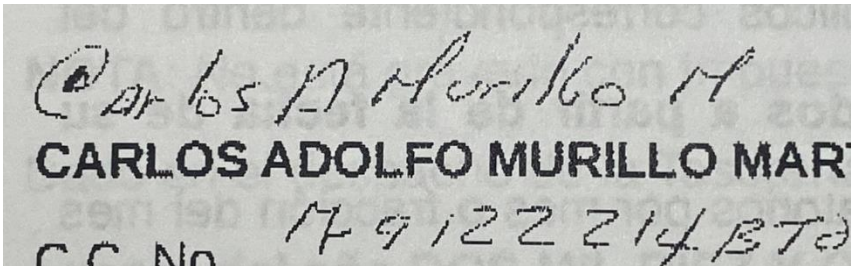
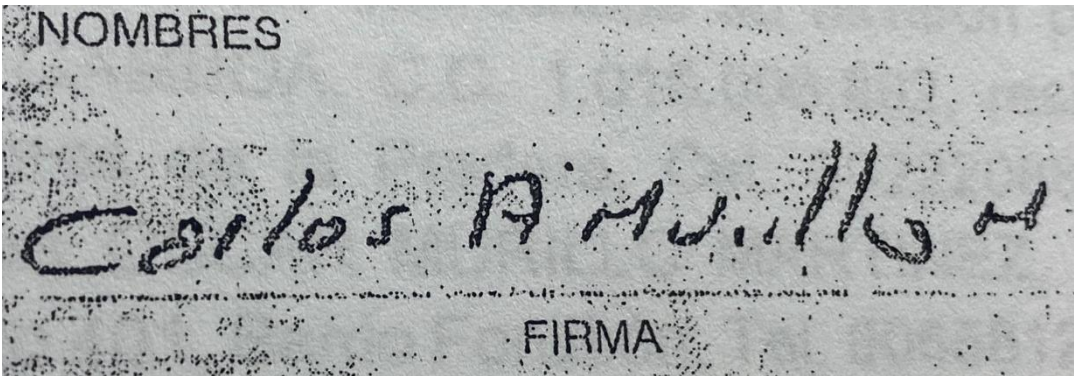


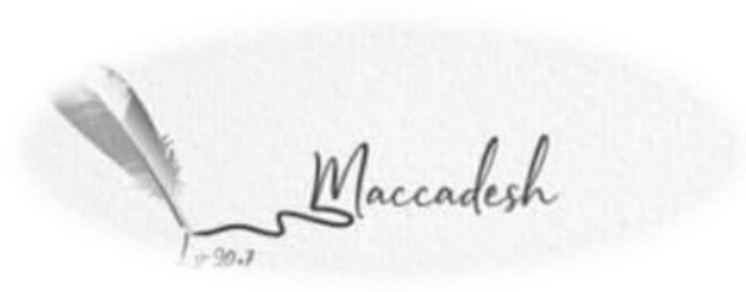
9.1 OBSERVACIÓN

Se realiza a la totalidad de los elementos que son objeto de juicio con el fin de tener una relación directa, conocerlos e identificarlos teniendo como resultado lo descrito en el acápite tercero del presente dictamen.

9.2 SEÑALAMIENTO DE CARACTERÍSTICAS Y JUICIO DE IDENTIDAD

Se realiza cotejo comparativo entre los documentos dubitados e indubitados en relación con las rúbricas aducidas manuescrituralmente al Señor CARLOS ADOLFO MURILLO MARTINEZ.

RÚBICA DUBITADA. ESCRITURA PÚBLICA 3941 NOTARÍA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DEL 22 DE AGOSTO DE 2.018

RUBRICA INDUBITADA. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL. CÉDULA DE CIUDADANÍA CUPO NUMÉRICO 79.122.214




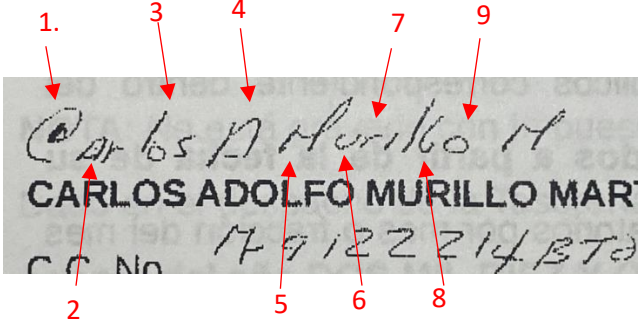
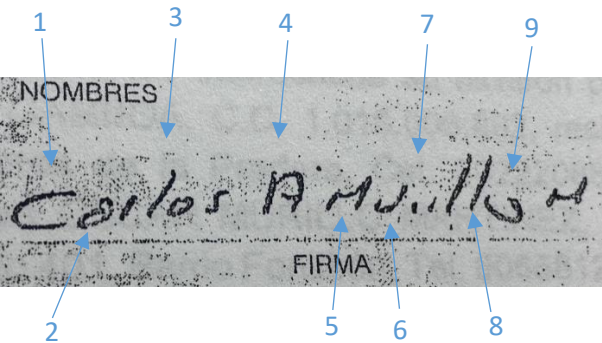
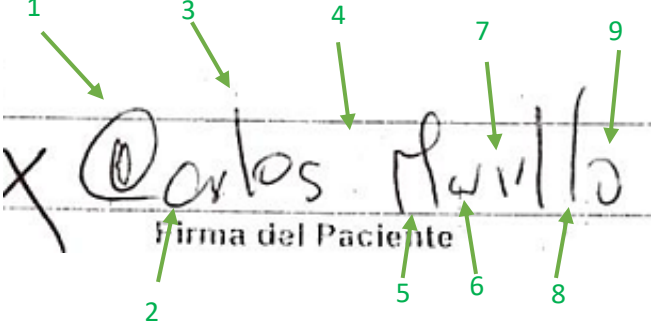
RÚBRICA INDUBITADA. INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ECOGRAFÍA 19/08/2018

X Carlos Muriel
Firma del Paciente

Firma del Paciente

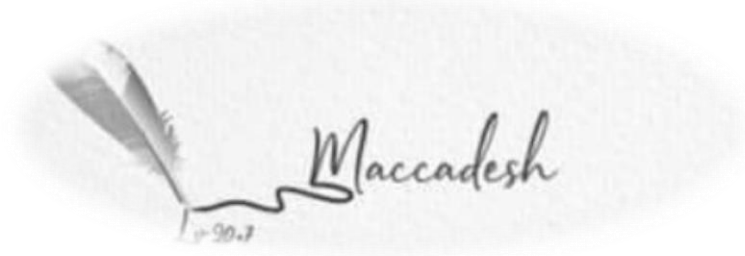
Cra 8 N 16 – 79 Torre B Oficina 407 edificio Expocentro Bogotá. Tel (310) 223 18 96.
Carolinagil710@gmail.com

RÚBICA DUBITADA. ESCRITURA PÚBLICA 3941 NOTARÍA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DEL 22 DE AGOSTO DE 2.018.	RUBRICA INDUBITADA. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL. CÉDULA DE CIUDADANÍA CUPO NUMÉRICO 79.122.214	RÚBRICA INDUBITADA. INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA LISTA DE VERIFICACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ECOGRAFÍA 19/08/2018
		
1. Trazo inicial recto corto sobre escrito en sí mismo en continuación dextrógiro ascendente formando bucle menor dextrógiro ascendente sinistrógiro descendente continuado centrífugo incompleto terminado recto en golpe de sable sin completar espacio escritural. Inclinado a la izquierda. Consonante C inicial. 1 impulso gráfico. 2. Trazo inicial grueso ascendente cóncavo curvilíneo progresivo descendente terminado	1. Trazo inicial en golpe de sable regresivo horizontal centrífugo progresivo recto horizontal terminado en golpe de sable. Sin inclinación alguna. Consonante C mayúscula. 1 impulso gráfico. 2. Trazo inicial en golpe de sable sinistrógiro descendente progresivo curvilíneo progresivo ascendente dextrógiro convexo reducido terminado en golpe látigo en gancho. Sin inclinación respecto de punto de	1. Trazo inicial fino cóncavo progresivo ascendente convexo regresivo descendente que pasa sobre punto de inicio, recto cóncavo progresivo ascendente convexo descendente recto centrífugo recto extendido terminado en golpe de látigo. Sin inclinación respecto de punto de inicio de cajón escritural. Consonante C mayúscula. 1 impulso gráfico. 2. Trazo inicial grueso en golpe de látigo convexo regresivo recto convexo progresivo ascendente

en golpe de sable. Trazo inicial recto progresivo, inicia en la parte inicial del trazo anteriormente descrito terminado exactamente sobre la finalización del mismo. Inclinado a la izquierda. Dos impulsos gráficos. Vocal A mayúscula. 3. Trazo iniciado en golpe de sable fino terminado en golpe de sable inclinado a la izquierda. No completa espacio del cajón escritural. Consonante L minúscula. 1 impulso gráfico. 4. Trazo inicial fino sobre escrito en sí mismo, ángulo inexistente ascendente convexo progresivo descendente recto terminado en golpe de sable no completando espacio del cajón escritural. Trazo inicial recto progresivo terminado en golpe de sable, ocupa el espacio medial del trazo convexo que él mismo forma. Inclinado a la izquierda. Vocal A mayúscula. 2 impulsos gráficos.	inicio. Vocal A minúscula conforme contexto de la palabra. 1 impulso gráfico. 3. Trazo inicial con presencia de botón de tinta recto progresivo descendente con ángulo extendido regresivo descendente inclinado a la izquierda terminado en botón de tinta. Consonante L minúscula. 1 impulso gráfico. 4. Trazo inicial grueso, escrito sobre sí mismo sin ángulo alguno, ascendente convexo abierto progresivo descendente recto terminado en golpe de sable. Trazo inicial con presencia de botón de tinta recto progresivo que termina a mitad del anteriormente descrito. Inclínación ligera izquierda. Vocal A mayúscula. 2 impulsos gráficos. 5. Trazo inicial fino inclinado a la derecha con ángulo extendido progresivo sinistrógiro ascendente recto, ángulo cerrado descendente inclinado a la izquierda	recto, con coligamiento anguloso abierto descendente recto sobre escrito en sí mismo continuado por trazo recto corto ascendente progresivo. Vocal A minúscula coligada. 1 impulso gráfico. 3. Trazo inicial en golpe de sable grueso descendente inclinado a la derecha terminado en gancho progresivo ascendente. Consonante L. 1 impulso gráfico. 4. No existe trazo similar en la rúbrica impresa por lo que no hay muestra para comparación. Sin inclinación. Sin impulsos gráficos. 5. Trazo inicial en golpe de sable fino con ángulo extendido progresivo cóncavo sinistrógiro ascendente convexo regresivo descendente atravesándose a sí mismo continuado recto terminado en golpe de sable inclinado ligeramente a la derecha. Consonante M mayúscula. 1 impulso gráfico.
---	--	--

5. Trazo inicial fino sobre escrito en sí mismo con ángulo inexistente, ascendente sin completar el mismo, cóncavo progresivo con ángulo regresivo descendente conformando ojal anguloso, terminado en golpe de sable. Inclinado a la izquierda. Consonante M mayúscula. 1 impulso gráfico. 6. Trazo inicial en golpe de sable cóncavo progresivo terminado en golpe de sable. Inclinado a la izquierda. Vocal u minúscula. 1 impulso gráfico. 7. Trazo inicial en golpe de sable recto anguloso abierto corto descendente sobre escrito en sí mismo con inexistencia de ángulo ascendente centrípeto en golpe de sable recto corto. Inclinado a la izquierda. Consonante R minúscula. 1 impulso gráfico. 8. Trazo inicial fino en golpe de sable inclinado a la izquierda regresivo continuado cóncavo progresivo terminado en botón de tinta recto	terminado en golpe de sable. Inclinação mixta conforme punto de inicio y terminación. Consonante M mayúscula. 1 impulso gráfico. 6. Trazo inicial cóncavo progresivo ascendente recto corto terminado en golpe de sable. Sin inclinación respecto del cajón escritural. Vocal U minúscula. 1 impulso gráfico. 7. Trazo grueso corto. Sin inclinación alguna respecto del cajón escritural. Consonante R minúscula conforme contexto de la palabra. 1 impulso gráfico. 8. Trazo inicial grueso inclinado ligeramente a la izquierda terminado en golpe de sable. Consonante L en minúscula. 1 impulso gráfico. 9. Trazo inicial corto sinistrógiro descendente cóncavo progresivo ascendente dextrógiro	6. Trazo inicial grueso corto con ángulo curvo abierto progresivo recto con ángulo abierto recto ascendente terminado en golpe de sable. Vocal U minúscula. 1 impulso gráfico. 7. Trazo inicial grueso descendente inclinado ligeramente a la derecha, inicia y termina en golpe de sable. No completa cajón escritural determinad para el trazo. Consonante R minúscula determinada por contexto de la palabra. 1 impulso gráfico. 8. Trazo inicial recto en golpe de sable. Inicio conforma desviación mínima del mismo, inclinándose ligeramente a la izquierda para tomar forma recta descendente y termina en golpe de sable. Consonante L minúscula. 1 impulso gráfico. 9. Trazo inicial fino recto cóncavo progresivo sinistrógiro convexo regresivo corto superando
--	---	---

ascendente corto que no completa espacio escritural asignado. Consonante L minúscula determinada por contexto de la palabra. 1 impulso gráfico. 9. Trazo inicial y terminal en sí mismo (cerrado) centrífugo descendente recto corto progresivo ascendente centrípeto que conforma óvalo abierto. Sin inclinación respecto de punto de inicio. Vocal O minúscula. 1 impulso gráfico. NOTA: Se identifica dentro de la rúbrica 17 impulsos gráficos. OBSERVACIÓN: Predominan trazos curvos, rectos (fuerzas contrapuestas en si mismo al momento de escribir), desordenados, extensos (Entre punto inicial y punto final), leves, intermitentes (Mayúsculas de minúsculas), irrespetuosos, muy inclinados a la izquierda, cajón escritural serpenteado.	terminado en botón de tinta. Vocal O minúscula sin completar. 1 impulso gráfico. NOTA: Se identifica dentro de la rúbrica 16 impulsos gráficos. OBSERVACIÓN: Predominan trazos curvos, ángulos extendidos, inclinación variable respecto del cajón escritural en su punto de inicio, permanente (Respeto por mayúsculas y minúsculas), espontáneos, ligeros, compacta, cajón escritural cóncavo general notorio.	punto de inicio en golpe de sable. Vocal O minúscula. 1 impulso gráfico. NOTA: Se identifica en la rúbrica 12 impulsos gráficos. Se deja salvedad que no existen 2 trazos como punto de comparación respecto de las mismas. OBSERVACIÓN: Preminencia de trazos curvos, ángulos extendidos, inclinación variable respecto del cajón escritural con clara orientación a la derecha del mismo, permanente (Respeto por minúsculas y mayúsculas), instintivo natural, consistente, cajón escritural cóncavo notorio en cada palabra.
--	---	---



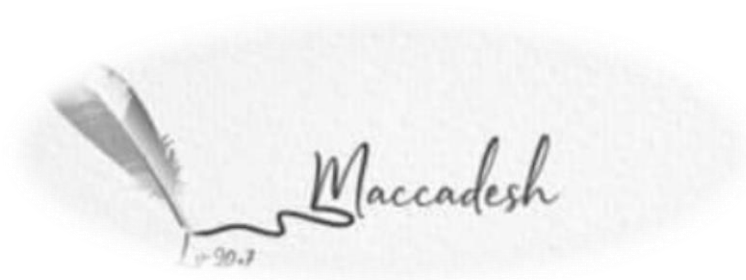
Conforme a la aplicación del procedimiento analítico descriptivo realizado a los elementos objeto de la pericia respecto del Señor **CARLOS ADOLFO MURILLO MARTÍNEZ** se determina:

9. CONCLUSIONES.

1. La rúbrica impresa manuscrituralmente en el documento dubitado escritura pública N° 3941 del veintidós (22) de Agosto de dos mil dieciocho (2018) otorgada por la Notaría Setenta y Tres del Círculo de Bogotá, en el espacio destinado para aceptación del tradente signada al Señor **CARLOS ADOLFO MURILLO MARTÍNEZ**, no guarda relación de correspondencia de características identificativas respecto de la misma impresa digitalmente y previo a ello, manuscrituralmente, en el documento de identificación personal cédula de ciudadanía con cupo numérico 79.122.214 con serial A-1516000-00200065-M-0079122214-20091126 0018329207A 2 5020130938, documento indubitado.
2. La rúbrica impresa manuscrituralmente en el documento dubitado escritura pública N° 3941 del veintidós (22) de Agosto de dos mil dieciocho (2018) otorgada por la Notaría Setenta y Tres del Círculo de Bogotá, en el espacio destinado para aceptación del tradente signada al Señor **CARLOS ADOLFO MURILLO MARTÍNEZ**, no guarda relación de correspondencia de características identificativas respecto de la misma impresa manuscrituralmente en la lista de verificación para prestación de servicios de ecografía diagnóstico y estadificación del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E. versión:01 vigencia:31/12/2016, documento indubitado.

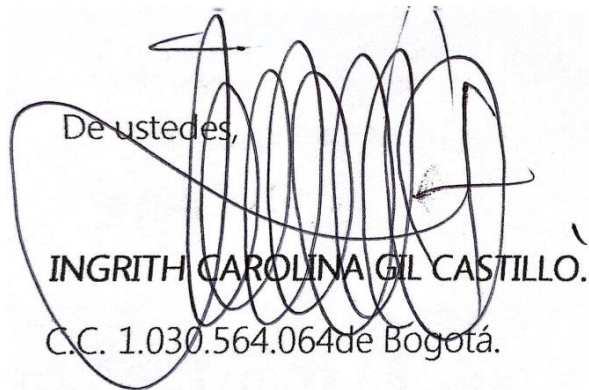
10. ANEXOS

1. Escritura pública N° 3941 del 22 de Agosto de 2.018 de la Notaría Setenta y Tres del Círculo de Bogotá. (6 Folios)



2. Copia documento de identificación personal cédula de ciudadanía 79.122.214 asignada al Señor **CARLOS ADOLFO MURILLO MARTÍNEZ**. (1 Folio)
3. Correo electrónico **CARLOS ADOLFO MURILLO MARTÍNEZ CÉDULA No. 79.122.214 SOLICITUD COPIA HISTORIA CLÍNICA PACIENTE ENT-04650-2023**. (3 Folios).
4. Correo electrónico remitido de dirección alejmurillo@hotmail.com del viernes 14 de Abril del 2023 18:54. (1 Folio)
5. Lista de verificación para prestación de servicios de ecografía diagnostico y estadificación Instituto Nacional de Cancerología E.S.E. (3 Folios)
6. Documentos que acreditan mi calidad de perito grafóloga y documentóloga.

De ustedes,



INGRITH CAROLINA GIL CASTILLO.
C.C. 1.030.564.064 de Bogotá.